

inc. b) del CPL y con la antelación prevista por el Art. 69 del mencionado digesto.- Personal.- Fdo: Dra. Susana M. Hanssen - Juez.- Secretaría, 17 de noviembre de 2015. E 03 y V 09/12/2015. Libre de Derechos. Aviso N° 194.558.

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial común de la Va. Nominación, Secretaría Va., Titular Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez, Secretaria autorizante Juzg. Civil y Com. Común Va. Nom., tramitan los autos caratulados: "FERNANDEZ RODOLFO ALFREDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" expte. n° 1221/12, se ha dictado la siguiente providencia: "San Miguel de Tucumán, 11 de septiembre de 2015. (...) Asimismo publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Rodolfo Alfredo Fernandez sobre el inmueble ubicado en Trancas, San Pedro de Colalao, Las Tipas de Colalao, Padrón 99.558, Matrícula 29458, Orden 3, Circ: I, Secc: C, Lám 114, Parc. 131 (A)2. En ellos cítese a María Eloisa Ledesma y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días, comparezca a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de designarse como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. (...) " Fdo. Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez.-Secretaría.San Miguel de Tucumán, 22 de octubre de 2015. E 03 y V 11/12/2015. \$699,50. Aviso N° 194.563.

POR 5 DIAS - Se hace saber a Sánchez, María Teresa, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado Civil de Cobros y Apremios, 1ª Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SANCHEZ MARIA TERESA S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 1593/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 21 de septiembre de 2015.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado notifíquese sentencia de fecha 16/06/15, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial libre de derechos. Fdo: Dra. Ana María Antun de

Nanni - Juez.- San Miguel de Tucumán, 16 de junio de 2015.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: "I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.- en contra de Sánchez María Teresa, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$8.315,98(pesos: ocho mil trescientos quince con 98/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado.-II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a Manuel López Vallejo (apoderado actor) en la suma de \$3.800.- (pesos: tres mil ochocientos).- Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2015.- Fdo. Dra. Teresa E. Tagle. Secretaria. E 04 y V 14/12/2015. Libre de Derechos. Aviso N° 194.569.

POR 5 DIAS - Se hace saber a Kutly Internacional S.A., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado Civil de Cobros y Apremios, 1ª Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ KUTLY INTERNACIONAL S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 1007/12, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2015. Notifíquese la sentencia de fecha 24/07/15, en la persona del accionado. Mediante edictos publicación que se deberá efectuar en el Boletín Oficial por cinco días, libre de derechos.- Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2015.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: "I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.- en contra de Kutly Internacional S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$1.733,15(pesos: un mil setecientos treinta y tres con 15/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.- II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.-

Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a Manuel López Vallejo (apoderado actor) en la suma de \$3.800.- (pesos: tres mil ochocientos).- Hágase saber. Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2015.- Fdo. Dra. Teresa E. Tagle. Secretaria. E 04 y V 14/12/2015. Libre de Derechos. Aviso. N° 194.571.

POR 5 DIAS - Se hace saber a Multibrillo S.R.L, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado Civil de Cobros y Apremios, 1ª Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMÁN -D.G.R.- C/ MULTIBRILLO S.R.L. S/ EJECUCIÓN FISCAL", Expediente N° 2989/12, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2015.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado notifíquese sentencia de fecha 30/07/15, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos.- San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2015.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.- en contra de Multibrillo S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$2.491,50 (pesos: dos mil cuatrocientos noventa y uno con 50/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado.- II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a Manuel López Vallejo (apoderado actor) en la suma de \$3.800.- (pesos: tres mil ochocientos).- Hágase Saber. Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 30 de septiembre de 2015.- E 04 y V 14/12/2015. Libre de Derechos. Aviso N° 194.574

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratula-

dos: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveido: "CONCEPCION, 13 de noviembre de 2015.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: García Audelina y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Se hace constar que el inmueble de la litis se encuentra ubicado sobre Ruta Provincial 329, Los Trejo, Dpto. Simoca, Provincia de Tucumán, y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Padrón N° 52.194; Parc. 235; Matric. 32.163; Orden 24; Circ. II; Secc. G; Lam. 353, compuesto de una superficie de 2 Has. 0275.8377 m2 según plano de mensura N° 63.997 aprobado el 07/05/12.- Concepción, 1 de diciembre de 2015.- Se hace constar que el presente tramitará Libre de Derechos. (Ley 6314). Fdo. Dra. Adriana Carolina Casillo. Secretaria. E 04 y V 21/12/2015. Libre de Derechos. Aviso N° 194.579.

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: DÍAZ HUGO RUBÉN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveido: "Concepción, 23 de octubre de 2015.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: Díaz Antonio, Díaz Octavio y Díaz Felipe y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para

que la evacuen en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Concepción, 10 de noviembre de 2015. Fdo.: Dra. Adriana Carolina Casillo, Secretaria. E 04 y V 21/12/2015. \$1.434.- Aviso N° 194.583

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMÁN C/ T.A. SANTO CRISTO S.R.L. -LINEA 125- S/ COBRO EJECUTIVO. Expte. N° 9262/10".-, se hace saber al Sr. T.A. Santo Cristo S.R.L. Línea 125, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 6 de noviembre de 2015. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha 05/07/11 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- San Miguel de Tucumán 9 de septiembre de 2014.- Téngase presente el nuevo domicilio denunciado del demandado. Librese nuevo mandamiento conforme se solicita. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (Grupo Macro S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro.- San Miguel de Tucumán, 5 de julio de 2011. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Resérvese la documentación en Caja de seguridad del juzgado. III) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.220,70 Y \$244,00 por capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 485 inc. I y Ccs. del C.P.C. y C.). A sus efectos librese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas

precedentemente ordenadas, procederá de acuerdo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría. Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 6 de noviembre de 2015. Dra. Claudia Lia Salas de Zossi, Secretaria. E 04 y V 14/12/2015. Libre de Derechos. Aviso N° 194.584

POR 5 DIAS - Se hace saber a Diego José Campbell, D.N.I. N° 35.523.449., que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Ila. Nominación, a cargo de la Dra. Sylvia García Zavala de Sánchez Iturbe, y Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. Marta María Posse y la Proc. María Celina Carrizo, se tramitan los autos caratulados: "CARDOZO GRACIELA DEL VALLE S/ ESPECIALES (RESIDUAL) (FOT EXPTE 47535/2013 DE FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN I NOM) - EXP. N° 7153/13, en los que se proveyó lo siguiente: San Miguel de Tucumán, 6 de noviembre de 2015. Téngase presente. Atento a lo solicitado y constancias de autos, teniendo en cuenta que dio cumplimiento con lo normado por el Art. 159 Procesal, notifíquese durante cinco días a Diego José Campbell, D.N.I. N° 35.523.449, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que tome conocimiento de las presentes actuaciones y peticione las medidas pertinentes en resguardo de su hija Milagros Jaqueline Campbell. Se hace saber que en caso de no apersonarse a estar a derecho en los presentes autos, en el plazo indicado se le designará Defensor de Ausentes. Ello libre de derechos-Acordada 624/92. Fdo. Dra. Sylvia García Zavala de Sánchez Iturbe - Juez. Notifíquese a Diego José Campbell, D.N.I. N° 35.523.449 por edictos, por el término de cinco días, Libre de Derechos, conforme decreto de fecha 06/11/2015 de fs. 134 con transcripción de la presente providencia.- Secretaría.- San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2015.- Fdo. Dra. Marta María Posse, Secretaria. E 04 y V 14/12/2015. Libre de Derechos. Aviso N° 194.586

Sociedades

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 7124 -2015) de fecha 13-11-2015, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 11-09-2015, mediante el cual la Señora Julia Graciela Prado, D.N.I. 12.461.730, casada argentina, de cincuenta y seis años, de profesión

Chef, domiciliada en calle 25 de mayo 799, piso octavo, departamento A de esta provincia, el Señor Matías Soria Prado, D.N.I. 27.751.674, casado, argentino, de treinta y cinco años, de profesión abogado, con domicilio en calle Muñecas 772, piso quinceavo, departamento A de esta provincia, y la Señora Salome Soria Prado, D.N.I. 30.109.774, casada, argentina, de treinta y dos años, de profesión escribana, con domicilio en calle Corrientes 133, piso decimo, departamento D, deciden en el carácter de Titulares del total del capital social de la Sociedad "URQUIZA NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 13 fs. 114/119 Tomo XXXII del Protocolo de contratos sociales Año 2007, con fecha 21/12/2007 modificar el domicilio y el objeto social. Como consecuencia, se modifican las cláusulas Primera y Tercera del contrato social de la sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: Primera: Se constituye la sociedad de responsabilidad limitada que se denomina: "Urquiza Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en jurisdicción de la provincia de Tucumán y sede en calle 25 de Mayo N° 799 -Piso Octavo- Departamento A, de esta ciudad, pudiendo por resolución unánime de los socios trasladarlo y establecer sucursales, filiales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país y/o el extranjero.- Tercera: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de las actividades a) Comerciales: la comercialización mediante la compra, venta, permuta, representación, consignación, arrendamiento, franquicia, fraccionamiento, distribución, importación y exportación de productos que se comercialicen en las farmacias, mencionándose a modo de ejemplo y no taxativo los siguientes: Medicamentos, artículos de perfumería, accesorios de farmacia, artículos de ortopedia, óptica y anteojos, productos dietéticos, productos de herboristería, productos químicos, artículos de tocador, regalería, relojes, juguetes, artículos de bijouteries, golosinas y galletas en general, etc. Además a. 1) Compra Venta y Fraccionamiento de alimentos en general como así también el transporte, y Distribución de Productos Alimenticios.- b) Elaboración: Producción, elaboración y transformación de productos farmacéuticos, material descartable, artículos de higiene, salubridad, profilaxis y todos sus derivados para el suministro y cuidado de la salud.- b. 1) Elaboración de Productos Alimenticios como así también de Productos, balanceados para animales

c) Servicios a terceros de Fraccionamiento y transporte de productos alimenticios. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos civiles y Comerciales que se vinculen directamente o indirectamente con el objeto social, en cuyo caso tendrá plena capacidad jurídica para todas las acciones que hubiera sin otras limitaciones que las que establezcan las leyes, sus reglamentaciones y este contrato, pudiendo realizar importaciones y exportaciones tanto de bienes de uso como de mercaderías que hacen a su objeto social, para su mejor cumplimiento. San Miguel de Tucumán, 25 de Noviembre de 2015. E 30/11 y V 04/12/2015. \$1.768.- Aviso N° 194.436

POR 5 DIAS - Por disposición del Art. 2 de la ley 11.867. Se hace saber que se encuentra en trámite la transferencia del siguiente fondo de comercio: "FARMACIA DEL PILAR" sito en Barrio 200 Viviendas Manzana E casa 13 de la Ciudad de San Isidro de Lules, Provincia de Tucumán; Nombre y domicilio del vendedor: Iris Cautiana Zampini, CUIT 27- 25403114- 9, DNI N° 25403114, de estado civil soltera, con domicilio en calle Chacabuco 137 departamento 2 D de la ciudad de San Miguel de Tucumán; Nombre y domicilio del comprador Dahisy Marcela Serrano, CUIT N° 27- 31988975- 8, DNI N° 31988975, de estado civil soltera, con domicilio en calle Ayacucho 386, Departamento 3 A de San Miguel de Tucumán. Reclamos por el plazo de ley en domicilio de la Escribanía de Registro N°14 a cargo de la Escribana Pública María Laura Fraire sita en calle 9 de Julio 506 y por el término legal. E 02 y V 10/12/2015. \$447,50. Aviso N° 194.498.

POR 2 DIAS - La comisión directiva de la sociedad COOPERADORA ESCUELA DE POLICIA "GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN" con domicilio legal en calle Muñecas N° 1025, de esta ciudad, convoca a sus asociados y asamblea general extraordinaria a realizarse el día miércoles 09 de Diciembre de 2015 a horas 10:00 en su sede social para tratar los siguientes puntos: 1°) Disolución de la entidad. 2°) Designación del Liquidador. 3°) Designación del 02 (dos) socios para firmar el acta. San Miguel de Tucumán, Diciembre 02 de 2015. E 03 y V 04/12/2015. \$112. Aviso N° 194.545.

POR 5 DIAS - Convocase a los señores accionistas de CULTIVOS Y COSECHA S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 2015, a horas 18 en primera convocatoria

y para el mismo día a horas 19 en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Av. Presidente Perón N° 2300 Torre 2 - Piso 1 - Dpto. 5 - Complejo Alter City, Yerba Buena, Tucumán, con el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. b) Consideración de los motivos de demora en convocar a Asamblea. c) Consideración y resolución sobre la documentación que indica el Art. 234 - Inc. 1 de la Ley. Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/05/2015. d) Consideración y aprobación de las remuneraciones al Directorio conforme al Art. 261 de la Ley 19.550. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar asistencia tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea en la sede social. La documentación de art. 234 inc. 1 ley 19.550 correspondientes al ejercicio a tratar se encontrará en la sede social en el horario de 14 a 17 horas, con la anticipación de art. 67 LSC. El Directorio. E 03 y V 11/12/2015. \$596,50. Aviso N° 194.556.

POR 1 DIA - De conformidad a las disposiciones estatutarias vigentes, el Comité Ejecutivo de la LIGA TUCUMANA DE FUTBOL en su sesión del día 19 de noviembre de 2015 (Acta N° 421/2015), ha convocado a Asamblea Extraordinaria para el día sábado 12 de diciembre de 2015, a las 12 horas, en la sede social sita en Avenida Sarmiento N° 365 de esta Capital, para considerar el siguiente orden del día: 1.- Designación de la Comisión de Poderes, art. 8° inc. a) del Estatuto. 2.- Lectura Acta Asamblea Extraordinaria anterior de fecha 12/12/2011. 3.- Reformas Estatuto LTF (nueva redacción), arts. 8 inc. b), y 87 del Estatuto. 4.- Elección del Presidente de la LTF, con mandato por el termino de cuatro años, art. 8° inc. h) del Estatuto. 5.- Elección de cuatro Miembros Titulares; y, cuatro Miembros Suplentes para integrar el Comité Ejecutivo, con mandato por el termino de cuatro años, art. 8° inc. h) del Estatuto. 6.- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea Extraordinaria. Sala de Sesiones, 19 de noviembre de 2015. Fdo.: Dario A. Zamoratte, Presidente.- E y V 04/12/2015. \$107,50.- Aviso N° 194.576

POR 5 DIAS - El Directorio de Bioquímicos S.A. convoca a Asamblea, General, Ordinaria, para el día 29, de Diciembre de 2015 a Hs. 19 en su sede social, sito en Avenida República del Líbano N° 972 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del día: 1.- Desig-

esp idto

ADJUNTO EDICTOS - SOLICITO VISTA

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II° NOMINACION.-

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Expte. 202/13.-

HORACIO N. CARBONELL, Defensor Oficial en lo Civil y Laboral de la I° Nom., por la representación ejercida en autos, a V.S. respetuosamente digo:

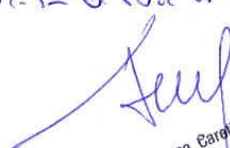
Que vengo a adjuntar primera y última publicación de edictos citatorios. Pido se agregue y se tenga presente. Se corra vista al Defensor de Ausentes.-


Dr HORACIO CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
EN LO CIVIL, COM. Y LAB. 1ª Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JU. 03 MAR 2016 11:59

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto publicación de edictos - fin(2) -


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 2ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 9 de marzo de 2016.-

Agréguese y téngase presente la publicación de edictos acompañada.
Atento lo solicitado: Designase al Sr. Defensor Oficial Civil de la IIº Nominación, como Defensor de Ausentes, para que intervenga en representación de GARCÍA AUDELINA y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble de la litis y por el mismo acto córrasele traslado de la demanda para que la evacuen en el término de SEIS DIAS.- A sus efectos pasen las presentes actuaciones al citado Funcionario.-

Martes y viernes o subsiguiente día hábil para las notificaciones en Secretaría.- JCGP

[Firma]
Dr. Eduardo José...
JUGES. CIV. y COM. COM. 2da. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

11 MAR 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes en Secretaría (Art. 193 C.I.C.C.M.)

[Firma]
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZGS. CIV. y COM. COM. 2da. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

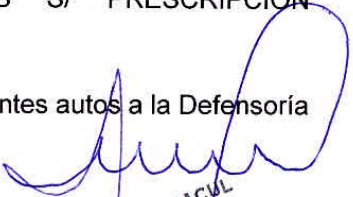
- Comp.
- Defensor
x turno:

10

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA EXPTE N°: 202/13

En 16 de marzo de 2016 remito los presentes autos a la Defensoría
Oficial de la II Nom. en 115 fojas. ASE


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUD.C.
JUEG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dra. ISABEL NACUL
DEFENSORA OFICIAL
de lo CIV. C. y LAB. De la 2a. No.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITO .-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN 2° NOM

**JUICIO: "ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA-
Expte N° C202/13"**

ISABEL NACUL, Defensora Oficial en lo Civil de la II da. Nom., en el caracter de Defensora de Ausentes a V.S. digo:

I -A fin de salvaguardar mi responsabilidad profesional, SOLICITO se libre nuevamente oficios a Mesa de Entrada de los Centros Judiciales de Concepcion y Capital a los fines de que informen si existen juicios sucesorios a nombre de GARCIA AUDELINA y al Juzgado Federal a los fines de que informen ultimo domicilio de GARCIA AUDELINA.

Obedece este pedido a que en los oficios librados (fs. 92/94) el nombre de mi presunta representada figura como EUDELINA y no como AUDELINA.-

II- Asimismo SOLICITO que los oficios sean diligenciados por la parte actora por carecer de medios esta Defensoria.-

III- SOLICITO SUSPENSION DE TERMINOS PROCESALES: Hasta tanto se diligencien los oficios solicitados en punto I, SOLICITO se suspendan los terminos procesales para contestar demanda

JUSTICIA.-GMC

Dra. ISABEL NACUL
DEFENSORA OFICIAL
en lo CIV. C. y Lab. de la 2a. No.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MA, 22 MAR 2016 12:48

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P 14

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 01 de Abril de 2016.-

Librense oficios conforme lo peticiona.

Atento a las constancias de autos y lo peticionado, suspéndase el término para contestar demanda hasta tanto se aclare la situación suscitada.-
PERSONAL.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

05 ABR 2016

En fecha 05/04/16 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 106 C.I.C.C.M.)

Dr. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P 14

En fecha 06/04/16 remito a la Defensoría
Oficial en (47) fojas.-

Dr. ISABEL NAQUIN
DEFENSORA OFICIAL
en lo CIV. G. y LAB. De la 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P 15

En fecha 11/04/16 se confeccionó cédulas No. 1075.-

En fecha 12/04/16 se libró cédulas No. 1075

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. PRIM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PT

9

Cosy
ced.

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 202/13

Cédula N° 1075

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 11 de abril de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: HORACIO NESTOR CARBONELL
Domicilio: SU PUBLICO DESPACHO

PROVEIDO

"CONCEPCION, 01 de Abril de 2016.- Líbrense oficios conforme lo peticiona.- Atento a las constancias de autos y lo peticionado, suspéndase el término para contestar demanda hasta tanto se aclare la situación suscitada.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZO. CIV Y COM. 1ª y 2ª Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P 15

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario
Oficial Notificador
Centro Judicial Concepción

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

CONCEPCION, 19/04/16 de En la fecha siendo
del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio.



Oficial Notificador

PFM NI haberlo encontrado, recibo una persona de la casa que dijo llamarse y firma para constancia.

M. Constanza Taboada Ruiz
SECRETARIA
DEF. OF. CIVIL Y TRAB. 1ª y 2ª Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

GUSTAVO E. BULACIO
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

119

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00LSBEUYDM

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 21 de abril de 2016.-

OFICIO N°: 292.-

SR. JEFE
DE MESA DE ENTRADAS CIVIL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
S.....//.....D

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXpte: 202/13.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que informe si hay Sucesión abierta a nombre de AUDELINA GARCIA.- ASE

Saludo a Ud. Atte.-


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUD. CIV. Y COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00VEZNLCJF

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 21 de abril de 2016.-

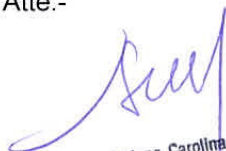
OFICIO N°: 293.-

SR. JEFE
DE MESA DE ENTRADAS CIVIL
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
S.....//.....D

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPT: 202/13.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que informe si hay Sucesión abierta a nombre de AUDELINA GARCIA.- ASE

Saludo a Ud. Atte.-


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 21 de abril de 2016.-

OFICIO N°: 294.-

SR. SECRETARIO DEL
JUZGADO FEDERAL
SECRETARIA ELECTORAL
S.....//.....D

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXpte: 202/13.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que informe el domicilio de AUDELINA GARCIA, cuyos demás datos se desconocen.- ASE

Saludo a Ud. Atte.-


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En el día de la Fecha Ref. Oficio n° 292,293,294. _____

~~Juan Romano~~
JUAN CARLOS ROMANO


Dra. Adriana Cecilia Castillo
SECRETARIA JUBIC.
JUZG. CIV. y COM. 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª, 14.ª, 15.ª, 16.ª, 17.ª, 18.ª, 19.ª, 20.ª, 21.ª, 22.ª, 23.ª, 24.ª, 25.ª, 26.ª, 27.ª, 28.ª, 29.ª, 30.ª, 31.ª, 32.ª, 33.ª, 34.ª, 35.ª, 36.ª, 37.ª, 38.ª, 39.ª, 40.ª, 41.ª, 42.ª, 43.ª, 44.ª, 45.ª, 46.ª, 47.ª, 48.ª, 49.ª, 50.ª, 51.ª, 52.ª, 53.ª, 54.ª, 55.ª, 56.ª, 57.ª, 58.ª, 59.ª, 60.ª, 61.ª, 62.ª, 63.ª, 64.ª, 65.ª, 66.ª, 67.ª, 68.ª, 69.ª, 70.ª, 71.ª, 72.ª, 73.ª, 74.ª, 75.ª, 76.ª, 77.ª, 78.ª, 79.ª, 80.ª, 81.ª, 82.ª, 83.ª, 84.ª, 85.ª, 86.ª, 87.ª, 88.ª, 89.ª, 90.ª, 91.ª, 92.ª, 93.ª, 94.ª, 95.ª, 96.ª, 97.ª, 98.ª, 99.ª, 100.ª
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

122
CONCEPCIÓN, 30 de junio de 2016

~~Enviado al Agente Fiscal~~
A LA SRA.

SECRETARIA DEL JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 2º NOM

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

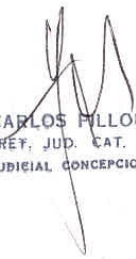
S _____ / _____ D

CAUSA: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA -
EXPTE. Nº:202/13

Juan Carlos Pillon, Prosecretario, Jefe de Mesa de Entrada y Notificaciones del Centro Judicial Concepción, se dirige a Ud. en cumplimiento con lo solicitado en Oficio Nº 292, a fin de informarle que, habiéndose realizado búsqueda en el Sistema Informático Lex Doctor vigente desde el año 2000 a la fecha, NO se registra la sucesion de: GARCIA AUDELINA.-

Asimismo comunico que no se puede informar con anterioridad a la fecha mencionada, toda vez que los libros correspondientes a esta oficina se encuentran deteriorados, ilegibles y en algunos casos le faltan hojas.-

Saludo a Ud. muy atte.-


JUAN CARLOS PILLON
PROSECRET. JUD. CAT. B
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VI, 01 JUL 2016 10:27

JUZ. CIV. COM. II NOM.


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

123

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXpte. N° 202/13.-

CONCEPCION, 3 de agosto de 2016.-

Con lo informado por Mesa de Entradas de este Centro Judicial
Concepción, a conocimiento de la parte interesada...- JCGP

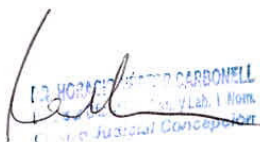
Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2da. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

05 AGO 2016

En fecha / / se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC
JUZG. CIV. y COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 08/08/16 remito a la Defensoría
Oficial en (123) fojas.-


Dr. HORACIO ROBERTO CARBONELL
JUEZ CIV. y COM. 1ra. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC
JUZG. CIV. y COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp

77

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 21 de abril de 2016.-

OFICIO N°: 293.-

SR. JEFE
DE MESA DE ENTRADAS CIVIL
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
S.....//.....D



JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPT: 202/13.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que informe si hay Sucesión abierta a nombre de AUDELINA GARCIA.- ASE

Saludo a Ud. Atte.-

Adriana Carolina Casillo
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUEZ CIV. Y CO. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN





Mesa de Entradas Civil

Poder Judicial Tucumán

Fichero de Sucesiones

GARCIA AUDELINA

Expediente N° 117706

Año 1948

Iniciado: 26/02/1948

Secretaría 7

Juzgado 4

Hoy Sec.: 3

GARCIA AUDELINA O GARCIA AVELINA JESUS

GARCIA CARMEN BALINA O GARCIA BALBINA

GARCIA CARLOS ANGEL

Expediente N° 143762

Año 1951

Iniciado: 26/09/1951

Secretaría 7

Juzgado 4

Hoy Sec.: 8

Dra. SOFIA GABRIELA SAGUIR
SECRETARIA DE CORTE
MESA DE ENTRADA CIVIL
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

RECIBIDO E INFORMANDO QUE POR ANTE ÉSTA MESA DE ENTRADAS CIVIL, REGISTRAN INGRESO EN NUESTRO FICHERO MANUAL SUCESIONES A NOMBRE DE: "GARCIA AUDELINA" TAL COMO ILUSTRA LA TIRILLA QUE SE ADJUNTA.- CABE SEÑALAR QUE TAMBIÉN SE REALIZÓ UNA PROLIJA BÚSQUEDA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL FUERO DE FAMILIA Y SUCESIONES, CON RESULTADO NEGATIVO.- ES TODO CUANTO PUEDO COMUNICAR Y DEVUELVO A ORIGEN EN FECHA 30-09-16.-

Dra. SOFIA GABRIELA SAGUIR
SECRETARIA DE CORTE
MESA DE ENTRADA CIVIL
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

VI 07 OCT 2016 10:40

JUZ. CIV. COM. II NOM.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 202/13

CONCEPCION, 21 de octubre de 2016.-

Agréguese Oficio N° 293 diligenciado con su informe y téngase
presente.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a, Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 21 de abril de 2016.-

OFICIO N°: 294.-

SR. SECRETARIO DEL
JUZGADO FEDERAL
SECRETARIA ELECTORAL
S.....//.....D



JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE: 202/13.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que informe el domicilio de AUDELINA GARCIA, cuyos demás datos se desconocen.- ASE

Saludo a Ud. Atte.-

firm. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Noma.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

///cibido, hoy veintinueve de Setiembre de dos mil dieciséis, informando que la GARCIA Audelina , no registra antecedentes en los archivos de esta Secretaria Electoral a mi cargo.-----

San Miguel de Tucumán, 30 de Setiembre de 2016.-

ESTELA MARTINEZ VAZQUEZ
PROSECRETARIA ELECTORAL
TUCUMAN



129

L

ADJUNTO OFICIO DILIGENCIADO

SEÑOR JUEZ CIVIL EN CIVIL Y COMERCIAL IIº NOMINACION

JUICIO:ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA .

EXPTE Nº 202/13.-

HORACIO N. CARBONELL, Defensor Oficial en lo Civil y Laboral de la Ia. Nominación, a V.S. respetuosamente digo:

Por el presente vengo a adjuntar oficio Nº 294 debidamente diligenciado. Pido se agregue y tenga presente.-.-MR

JUSTICIA.-

ED. HORACIO NESTOR CARBONELL
Defensor Oficial Civ. Com. y Lab. I Nom.
Centro Judicial Concepción

ML: 12 OCT 2016 07:58

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adj. Oficio Nº 294

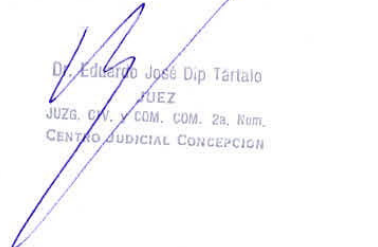
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 202/13.-

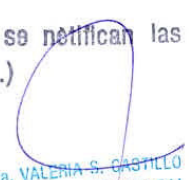
CONCEPCION, 21 de octubre de 2016.-

Agréguese y téngase presente el Oficio N° 294 debidamente
diligenciado con su informe.- JCGP


Dr. Eddardo José Dip Tartalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

25 OCT 2016

En fecha / / se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PIT

En fecha 26/10/16 remito a la Defensoría
Oficial en (130) fojas.-


Dr. HORACIO CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
EN LO CIVIL, COM. Y LAB. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PIT

Comp.

49

SOLICITO

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIº NOMINACION.-

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Expte. 202/13.-

HORACIO N. CARBONELL, Defensor Oficial en lo Civil y Laboral de la Iº Nom., por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Por el presente vengo a solicitar reapertura de los términos procesales.

II.- Asimismo solicito se corra vista a la Sra. Defensora Oficial Civil de la IIº Nominación a los fines de contestar traslado de la demanda.-MR.-

JUSTICIA.-



Dr. Horacio N. Carbonell
Def. Oficial Civil y Com. IIº Nom.
Gest. Judicial Cont. Exte.

JUJ, 24 NOV 2015 07:57

JUZ. CIV. CON IIº NOM.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 202/13.-

CONCEPCION, 30 de noviembre de 2016.-

I.- Reabranse los plazos procesales suspendidos oportunamente, atento que se encuentran informados los oficios solicitados por la Sra. Defensora Oficial de la II° Nom.-

II.- Remitase a la Sra. Defensora Oficial de la II° Nom. a fin de que consteste demanda conforme se encuentra ordenado en decreto de fecha 09/03/2016 a fs. 114.- GEG

[Signature]
Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

02 DIC 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

[Signature]
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 5 / 12 / 16 remito a la Defensora
Oficial en (132) firma

[Signature]
Dr. HORACIO N. CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
EN LO CIVIL COM. Y LAB 1a.ª om
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

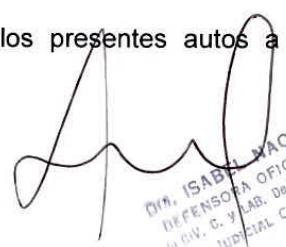
[Signature]
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp
Def. of Qual

37

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA EXPTE N°: 202/13

En 13 de diciembre de 2016 remito los presentes autos a la
Defensoría Oficial de la II Nom. en 133 fojas. ASE


Dra. ISABEL MACUL
DEFENSORA OFICIAL
de la CIV. C. y LAB. de la 2a. No.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dra. VALERIA R. CASTILLO
SECRETARIA CONCUSAL
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P. 18

SOLICITO .-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN 2º NOM

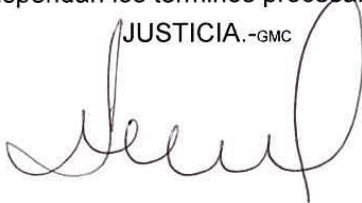
JUICIO: "ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA-
Expte Nº C202/13"

ISABEL NACUL, Defensora Oficial en lo Civil de la
II da. Nom., en el caracter de Defensora de Ausentes a V.S. digo:

I -Atento a lo informado por Mesa de Entrada del
Centro Judicial Capital (fs.125/126), con respecto a Garcia Audelina,
SOLICITO a la parte actora agote los medios correspondiente a los fines de
ubicar a la presunta ausente y /o sus herederos a los fines de que este
Ministerio asuma correctamente el rol de Defensor de Ausentes. Todo esto en
cumplimiento de la normativa procesal vigente.-

II- SOLICITO SUSPENSION DE TERMINOS
PROCESALES: Hasta tanto se de cumplimiento con lo requerido en el punto
Iº), SOLICITO se suspendan los terminos procesales para contestar demanda

JUSTICIA.-GMC



ORA. ISABEL NACUL
DEFENSORA OFICIAL
en lo CIV. C. y LAB. De la 2a. No
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LU, 19 DIC 2016 12:31

JUZ. CIV. COM. II NOM

Adjunta: 1/ CO PRIN


Pro. Mariana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
en lo CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PS

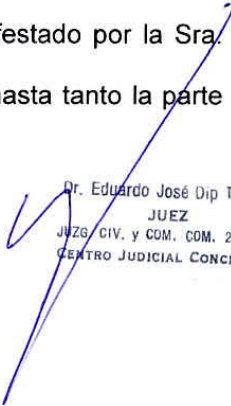
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 202/13.-

CONCEPCION, 22 de diciembre de 2016.-

Póngase a conocimiento de la parte actora lo manifestado por la Sra. Defensora de Ausentes.

SUSPÉNDASE el término para contestar demanda hasta tanto la parte actora dé cumplimiento con lo peticionado...- JCGP

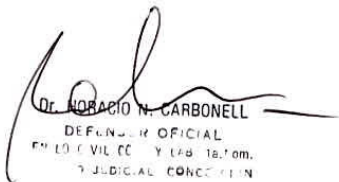

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

27 DIC 2016

En fecha 27 / 12 / 2016 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 133 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 28 / 12 / 2016 remito a la Defensoría
Oficial en (135) fojas.-


Dr. HORACIO N. CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
EN LO CIVIL CC. Y LAB. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

48

L

MANIFIESTO, SOLICITO.

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II° NOMINACION.-

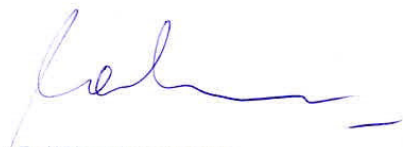
JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Expte. 202/13.-

DR HORACIO NESTOR CARBONELL, Defensor Oficial en lo Civil y Laboral de la Ia. Nominación, por la representación que ejerzo en autos, a V.S respetuosamente digo:

I- Atento al estado procesal de los presentes autos, y habiendo agotado las vías para dar con la ubicación de la Sra. GARCIA AUDELINA, solicito se corra vista al Defensor Oficial para que tome intervención en el presente juicio, reabriéndose los plazos procesales.MR

JUSTICIA


Dr HORACIO CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
EN LO CIVIL, COM. Y LAB. Ia Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VI, 31 MAR 2017 10:07

JUZ. CIV. COM. II NOM.


Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZ. CIV. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P/M

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 202/13.-

CONCEPCION, 5 de abril de 2017.-

Previo a proveer lo peticionado, líbrese Oficio al Juzgado de Sucesiones, Secretaría 3ra. del Centro Judicial Capital, a los fines de que sirva informar si la Sra. García Audelina, cuya Sucesión se encuentra radicada en dicho Juzgado, conforme informe de Mesa de Entradas Civil del Centro Judicial Capital, era la titular del inmueble de litis, el que deberá describirse en el oficio a librarse y, en su caso, quienes fueron declarados herederos de la misma.

Asimismo, líbrese Oficio al Juzgado de Sucesiones, Secretaría 8va. del Centro Judicial Capital, a fin de que sirva informar si la Sra. García Audelina o García Avelina Jesús era titular del inmueble de litis, el que deberá describirse, y, en su caso, quienes fueron declarados herederos de la misma.

A los fines de la identificación de los juicios sucesorios, deberá acompañarse en cada oficio a librar copia del informe de Mesa de Entradas de fs. 125.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. CON. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 07 ABR 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 153 C.I.C.C.M.)

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA-CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. CON. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P/R

En fecha 10/04/17 remito a la Defensoría
Oficial en (137) fojas.-

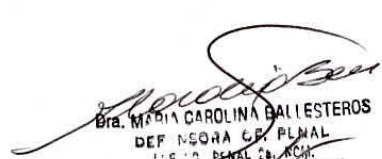
Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA-CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. CON. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P/R

En fecha 18/04/17 se me pare e despedido
y me notifico.

2

Comp
ef. us


Dra. MARÍA CAROLINA GALLESTEROS
DEF. NEORA C.P. PLMAL
C.E. PENAL C.P. RCM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 20/04/17 se confecciona Oficio
N° 309/10.

No se libran Oficio por falta de copias.


Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

rt

En fecha 25 ABR 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

r/s

En fecha 26/04/17 remito a la Defensoría
Oficial en (139) fojas.


Dr. HORACIO N. CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
EN LO CIVIL COM. Y LAB. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

r/s

138

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00SZVADXLD

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

OFICIO N°: 310.-

Concepción, 20 de abril de 2017.-

A S.S.

SR. JUEZ

JUZGADO DE SUCESIONES

Secretaría 8va. del Centro Judicial Capital

S.....//.....D

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA -

EXPTE N°: 202/13.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se ha dispuesto librar a S.S. el presente oficio a los efectos de que tenga a bien tomar conocimiento y dar cumplimiento con lo dispuesto en autos que se transcribe a continuación "CONCEPCION, 5 de abril de 2017.-Asimismo, librese Oficio al Juzgado de Sucesiones, Secretaría 8va. del Centro Judicial Capital, a fin de que sirva informar si la Sra. García Audelina o García Avelina Jesús era titular del inmueble de litis, el que deberá describirse, y, en su caso, quienes fueron declarados herederos de la misma. A los fines de la identificación de los juicios sucesorios, deberá acompañarse en cada oficio a librar copia del informe de Mesa de Entradas de fs. 125.- Fdo: **DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO** - Juez" Se hace constar que el inmueble de la litis se encuentra ubicado sobre Ruta Provincial 329, Los Trejo, Dpto. Simoca, Provincia de Tucumán, y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Padrón N° 52.194; Parc. 235; Matric. 32.163; Orden 24; Circ. II; Secc. G; Lam. 358, compuesto de una superficie de 2 Has. 0275.8377 m2 según plano de mensura N° 63.997 aprobado el 07/05/12. Se adjunta copia en (...01...) fojas.- MLA

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Pik

DIOS GUARDE A S.S.-

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

139

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

OFICIO N°: 309.-

Concepción, 20 de abril de 2017.-

A S.S.

SR. JUEZ

JUZGADO DE SUCESIONES

Secretaría 3ra. del Centro Judicial Capital

S.....//.....D

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA -
EXpte N°: 202/13.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se ha dispuesto librar a S.S. el presente oficio a los efectos de que tenga a bien tomar conocimiento y dar cumplimiento con lo dispuesto en autos que se transcribe a continuación "CONCEPCION, 5 de abril de 2017.- Previo a proveer lo peticionado, librese Oficio al Juzgado de Sucesiones, Secretaría 3ra. del Centro Judicial Capital, a los fines de que sirva informar si la Sra. García Audelina, cuya Sucesión se encuentra radicada en dicho Juzgado, conforme informe de Mesa de Entradas Civil del Centro Judicial Capital, era la titular del inmueble de litis, el que deberá describirse en el oficio a librarse y, en su caso, quienes fueron declarados herederos de la misma..... A los fines de la identificación de los juicios sucesorios, deberá acompañarse en cada oficio a librar copia del informe de Mesa de Entradas de fs. 125.- Fdo: **DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO** - Juez". Se hace constar que el inmueble de la litis se encuentra ubicado sobre Ruta Provincial 329, Los Trejo, Dpto. Simoca, Provincia de Tucumán, y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Padrón N° 52.194; Parc. 235; Matric. 32.163; Orden 24; Circ. II; Secc. G; Lam. 358, compuesto de una superficie de 2 Has. 0275.8377 m2 según plano de mensura N° 63.997 aprobado el 07/05/12. Se adjunta copia en (.....) fojas.- MLA

DIOS GUARDE A S.S.-

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P14

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

3

ENTRETA-02.05.2014 ADJUNTO 2 FOTOCOPIAS

~~Juan Carlos Tomano~~

Juan Carlos Tomano

13.311.305

Dra. VALENTINA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º, 16.º, 17.º, 18.º, 19.º, 20.º, 21.º, 22.º, 23.º, 24.º, 25.º, 26.º, 27.º, 28.º, 29.º, 30.º, 31.º, 32.º, 33.º, 34.º, 35.º, 36.º, 37.º, 38.º, 39.º, 40.º, 41.º, 42.º, 43.º, 44.º, 45.º, 46.º, 47.º, 48.º, 49.º, 50.º, 51.º, 52.º, 53.º, 54.º, 55.º, 56.º, 57.º, 58.º, 59.º, 60.º, 61.º, 62.º, 63.º, 64.º, 65.º, 66.º, 67.º, 68.º, 69.º, 70.º, 71.º, 72.º, 73.º, 74.º, 75.º, 76.º, 77.º, 78.º, 79.º, 80.º, 81.º, 82.º, 83.º, 84.º, 85.º, 86.º, 87.º, 88.º, 89.º, 90.º, 91.º, 92.º, 93.º, 94.º, 95.º, 96.º, 97.º, 98.º, 99.º, 100.º
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Rlt

09.05.2014 RETIRO OFICIO

Nº 309.4310

~~Juan Carlos Tomano~~

Juan Carlos Tomano

13.311.305

Dra. VALENTINA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º, 16.º, 17.º, 18.º, 19.º, 20.º, 21.º, 22.º, 23.º, 24.º, 25.º, 26.º, 27.º, 28.º, 29.º, 30.º, 31.º, 32.º, 33.º, 34.º, 35.º, 36.º, 37.º, 38.º, 39.º, 40.º, 41.º, 42.º, 43.º, 44.º, 45.º, 46.º, 47.º, 48.º, 49.º, 50.º, 51.º, 52.º, 53.º, 54.º, 55.º, 56.º, 57.º, 58.º, 59.º, 60.º, 61.º, 62.º, 63.º, 64.º, 65.º, 66.º, 67.º, 68.º, 69.º, 70.º, 71.º, 72.º, 73.º, 74.º, 75.º, 76.º, 77.º, 78.º, 79.º, 80.º, 81.º, 82.º, 83.º, 84.º, 85.º, 86.º, 87.º, 88.º, 89.º, 90.º, 91.º, 92.º, 93.º, 94.º, 95.º, 96.º, 97.º, 98.º, 99.º, 100.º
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Rlt

140

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

OFICIO N°: 310.-

Concepción, 20 de abril de 2017.-

A S.S.

SR. JUEZ

JUZGADO DE SUCESIONES

Secretaría 8va. del Centro Judicial Capital

S.....//.....D



JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXPTE N°: 202/13.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se ha dispuesto librar a S.S. el presente oficio a los efectos de que tenga a bien tomar conocimiento y dar cumplimiento con lo dispuesto en autos que se transcribe a continuación "CONCEPCION, 5 de abril de 2017.-Asimismo, librese Oficio al Juzgado de Sucesiones, Secretaría 8va. del Centro Judicial Capital, a fin de que sirva informar si la Sra. García Audelina o García Avelina Jesús era titular del inmueble de litis, el que deberá describirse, y, en su caso, quienes fueron declarados herederos de la misma. A los fines de la identificación de los juicios sucesorios, deberá acompañarse en cada oficio a librar copia del informe de Mesa de Entradas de fs. 125.- Fdo: **DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO** - Juez" Se hace constar que el inmueble de la litis se encuentra ubicado sobre Ruta Provincial 329, Los Trejo, Dpto. Simoca, Provincia de Tucumán, y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Padrón N° 52.194; Parc. 235; Matric. 32.163; Orden 24; Circ. II; Secc. G; Lam. 358, compuesto de una superficie de 2 Has. 0275.8377 m2 según plano de mensura N° 63.997 aprobado el 07/05/12. Se adjunta copia en (..01..) fojas.- MLA

DIOS GUARDE A S.S.-

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. NOM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

pt

DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Juz FamSuc 8a 10/MAY/2017 11:53

141

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00NSAWASTA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

OFICIO N°: 309.-

Concepción, 20 de abril de 2017.-

A S.S.

SR. JUEZ

JUZGADO DE SUCESIONES

Secretaría 3ra. del Centro Judicial Capital

S.....//.....D



JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA -
EXPTE N°: 202/13.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se ha dispuesto librar a S.S. el presente oficio a los efectos de que tenga a bien tomar conocimiento y dar cumplimiento con lo dispuesto en autos que se transcribe a continuación "CONCEPCION, 5 de abril de 2017.- Previo a proveer lo peticionado, librese Oficio al Juzgado de Sucesiones, Secretaría 3ra. del Centro Judicial Capital, a los fines de que sirva informar si la Sra. García Audelina, cuya Sucesión se encuentra radicada en dicho Juzgado, conforme informe de Mesa de Entradas Civil del Centro Judicial Capital, era la titular del inmueble de litis, el que deberá describirse en el oficio a librarse y, en su caso, quienes fueron declarados herederos de la misma..... A los fines de la identificación de los juicios sucesorios, deberá acompañarse en cada oficio a librar copia del informe de Mesa de Entradas de fs. 125.- Fdo: **DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez**". Se hace constar que el inmueble de la litis se encuentra ubicado sobre Ruta Provincia 329, Los Trejo, Dpto. Simoca, Provincia de Tucumán, y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Padrón N° 52.194; Parc. 235; Matric. 32.163; Orden 24; Circ. II; Secc. G; Lam. 358, compuesto de una superficie de 2 Has. 0274.8377 m2 según plano de mensura N° 63.997 aprobado el 07/05/12. Se adjunta copia en (...01...) fojas.- MLA

DIOS GUARDE A S.S.-

DRA. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
Juez
Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación
Centro Judicial Concepción



Esp Oficio

ADJUNTO OFICIOS

SEÑOR JUEZ CIVIL EN CIVIL Y COMERCIAL DE LA IIª NOMINACION.-

JUICIO:ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA .

EXPTE N° 202/13.-

HORACIO N. CARBONELL, Defensor Oficial en lo Civil y Laboral de la Ia. Nominación, a V.S. respetuosamente digo:

Por el presente vengo a adjuntar Oficio N° 310 y 309 debidamente diligenciado. Pido se agregue y tenga presente.-MR

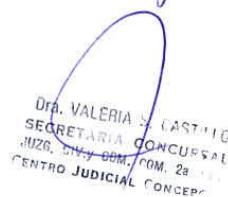
JUSTICIA.-


 H. CARBONELL
 D.F.O. Y OFICIAL
 EN LO CIVIL COM. Y LAB. 1ª. NOM.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MA, 16 MAY 2017 09:19

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta copia de oficio N° 310 y N° 309.-


 Dra. VALERIA S. CASTIELLO
 SECRETARIA CONCURSALE
 JUZG. CIV. COM. 2ª. NOM.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P/s

02:55:22 25-07-20

02:55:22 25-07-20 02:55:22 25-07-20

02:55:22 25-07-20

02:55:22 25-07-20 02:55:22 25-07-20

02:55:22 25-07-20 02:55:22 25-07-20

143

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 202/13.-

CONCEPCION, 19 de mayo de 2017.-

Agréguese y ténganse presente las constancias de recepción de los
Oficios N° 309 y 310.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip. Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 23 MAY 2017 se notifican las partes
an Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PK

En fecha 24 / 05 / 17 remito a la Defensoría
Oficial en (143) fojas.-

Dr. HORACIO N. CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
EN LO CIVIL COM. Y FALSO JURAMENTO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PK

Comp

16

16

16

16

144

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

OFICIO N°: 309.-

Concepción, 20 de abril de 2017.-

A S.S.
SR. JUEZ
JUZGADO DE SUCESIONES
Secretaría 3ra. del Centro Judicial Capital
S.....//.....D



JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA -
EXPTE N°: 202/13.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se ha dispuesto librar a S.S. el presente oficio a los efectos de que tenga a bien tomar conocimiento y dar cumplimiento con lo dispuesto en autos que se transcribe a continuación "CONCEPCION, 5 de abril de 2017.- Previo a proveer lo peticionado, librese Oficio al Juzgado de Sucesiones, Secretaría 3ra. del Centro Judicial Capital, a los fines de que sirva informar si la Sra. García Audelina, cuya Sucesión se encuentra radicada en dicho Juzgado, conforme informe de Mesa de Entradas Civil del Centro Judicial Capital, era la titular del inmueble de litis, el que deberá describirse en el oficio a librarse y, en su caso, quienes fueron declarados herederos de la misma..... A los fines de la identificación de los juicios sucesorios, deberá acompañarse en cada oficio a librar copia del informe de Mesa de Entradas de fs. 125.- Fdo: **DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO** - Juez". Se hace constar que el inmueble de la litis se encuentra ubicado sobre Ruta Provincial 329, Los Trejo, Dpto. Simoca, Provincia de Tucumán, y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Padrón N° 52.194; Parc. 235; Matric. 32.163; Orden 24; Circ. II; Secc. G; Lam. 358, compuesto de una superficie de 2 Has. 0275.8377 m2 según plano de mensura N° 63.997 aprobado el 07/05/12. Se adjunta copia en (...01...) fojas.- MLA

DIOS GUARDE A S.S.-

DRA. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA-CONGERSAL
JUZO. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Juz Fam/Suc 3a 10/MAY/17 11:00


PROF. CARLOS EDGARDO SOSA
SECRETARIO JUDICIAL B
JUZG. CIVIL EN FAMILIA Y SUCESION DE LA TERCERA NOMA

145



Mesa de Entradas Civil

Poder Judicial Tucumán

Ficario de Sucesiones

GARCIA AUDELINA

Expediente N° 117706

Año 1948

Iniciado: 26/02/1948

Secretaría 7

Juzgado 4

Hoy Sec.: 3

GARCIA AUDELINA O GARCIA AVELINA JESUS

GARCIA CARMEN BALINA O GARCIA BALBINA

GARCIA CARLOS ANGEL

Expediente N° 143762

Año 1951

Iniciado: 26/09/1951

Secretaría 7

Juzgado 4

Hoy Sec.: 8

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
AUZB. CIV. Y COM. - TOM. 2a. 1.º.º.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. SOFIA GABRIELA SAGUIR
SECRETARIA DE CORTE
MESA DE ENTRADA CIVIL
CENTRO JUDICIAL CAPITAL



**CONTESTACION OFICIO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 2°
NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCION (JUICIO:"ROMANO
JUAN CARLOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA".EXpte.202/13)**

INFORME ACTUARIAL: En 12 de mayo de 2017 presento a despacho, informando a S.S., que los el sucesorio "GARCIA AUDELINA" Expte. N° 117706/48 no son habidos en Secretaría, ni registran ingreso en el sistema lex.

Proc.Marcela Fabiana Flores

Secretaría

Juz. Civil en Fam. y Suc.III Nom.

San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2017. 1)Téngase presente el informe actuarial que antecede.2)En mérito al mismo, librese oficio al Archivo Judicial, a fin que por intermedio de quien corresponda, sirva revisar las listas de paralizados de Secretaría e individualizar los autos "GARCIA AUDELINA S/SUCESION" Expte. N° 117706, los que registran ingreso en fecha 26-02-1948 por ante el ex Juzgado Civil y Comercial Común de la 4° Nominación, Secretaría 7°; de ser positiva la búsqueda requieran a la Empresa Privada de Archivos, se remitan los autos al Juzgado. En su caso, informe si los autos del rubro fueron remitidos al Archivo de la Provincia. De resultar negativas las alternativas anteriores, remitan copias certificadas de las resoluciones obrantes en los libros de Protocolos respectivos.-2/2 FF

Dr. CARLOS TORINO
JUEZ
JUZGADO CIVIL EN FAMILIA
Y SUCESIONES III NOM.
Dr. CARLOS TORINO

- JUEZ-



147



2/2



49LSCNBG

San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2017.

A LA SRA. SECRETARIA
DEL ARCHIVO DE TRIBUNALES
S.....//.....D.



JUICIO:"GARCIA AUDELINA S/SUCESION". Expte. N° 117706

En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación a cargo del Dr. Carlos Torino, Juez, Secretaría desempeñada por la Proc. Marcela Fabiana Flores, la Dra. Silvia María Mora y el Proc. Carlos Edgardo Sosa, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin que, por intermedio de quien corresponda, sirva *revisar las listas de paralizados de Secretaría e individualizar los autos "GARCIA AUDELINA S/SUCESION" Expte. N° 117706, los que registran ingreso en fecha 26-02-1948 por ante el ex Juzgado Civil y Comercial Común de la 4° Nominación, Secretaría 7°; de ser positiva la búsqueda requieran a la Empresa Privada de Archivos, se remitan los autos al Juzgado. En su caso, informe si los autos del rubro fueron remitidos al Archivo de la Provincia. De resultar negativas las alternativas anteriores, remitan copias certificadas de las resoluciones obrantes en los libros de Protocolos respectivos.*-2/2 FF

SALUDO A UD. ATTE

Proc. MARCELA FABIANA FLORES
SECRETARIA
JUZGADO DE FAMILIA Y SUCESIONES III NOM.



Arch P, Jud Tuc 15/MAY/2017 8:24

3565



2011-01-01
2011-01-01
2011-01-01

Archivo Paz (-) 19/05/17 148



2/2



49LSCNBG

San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2017.

A LA SRA. SECRETARIA
DEL ARCHIVO DE TRIBUNALES
S.....//.....D.



JUICIO: "GARCIA AUDELINA S/SUCESION". Expte. N° 117706 /48

En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación a cargo del Dr. Carlos Torino, Juez, Secretaría desempeñada por la Proc. Marcela Fabiana Flores, la Dra. Silvia María Mora y el Proc. Carlos Edgardo Sosa, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin que, por intermedio de quien corresponda, sirva *revisar las listas de paralizados de Secretaría e individualizar los autos "GARCIA AUDELINA S/SUCESION" Expte. N° 117706, los que registran ingreso en fecha 26-02-1948 por ante el ex Juzgado Civil y Comercial Común de la 4° Nominación, Secretaría 7°; de ser positiva la búsqueda requieran a la Empresa Privada de Archivos, se remitan los autos al Juzgado. En su caso, informe si los autos del rubro fueron remitidos al Archivo de la Provincia. De resultar negativas las alternativas anteriores, remitan copias certificadas de las resoluciones obrantes en los libros de Protocolos respectivos.* -2/2 FF

SALUDO A UD. ATTE

PROF. MARCELA FABIANA FLORES
SECRETARIA
JUZGADO DE FAMILIA Y SUCESIONES III NOM.

Arch P, Jud Tue 15/MAY/2017 8:25

3565

MAXIMILIANO MORALES
Código de Archivos Notarial 01111

16 MAYO 2017





63XESWMJ

San Miguel de Tucumán, 23 de mayo de 2017

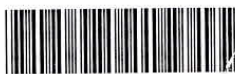
OFICIO DE REMISION DE COPIAS DE SENTENCIA **NEGATIVO**
Nº DE ORDEN 3565

Sra. Secretaria
Juzgado en Flia. y Sucesiones
de la Tercera Nominación
Proc. Marcela Fabiana Flores

S // D

JUICIO: GARCIA AUDELINA S/ SUCESION EXPTE: 117706/48 .-

DRA. MARTA BRAVO SACCONI, Secretaria a cargo del Archivo del Poder Judicial de Tucumán, se dirige a Ud. y por su digno intermedio a su S.S. Dr. CARLOS TORINO, con motivo de haber oficiado a esta Dependencia a fin de que por intermedio de quien corresponda proceda a remitir copias certificadas de resoluciones que obraren en protocolos del Juzgado. A tal fin se informa que se procedió a la búsqueda en los Libros de Protocolos de Sentencias del Juzgado Civil y Comercial de la IVa. Nominación, Secretaría VII, desde el año 1948 hasta el año 1975 y en el Juzgado de Familia y Sucesiones de la IIIa. Nominación, desde el año 1976 hasta el año 2008, arrojando en ambos casos resultado **NEGATIVO**.- Respecto a los autos en el Archivo Noroeste S.R.L. y Archivo de la Provincia que el mismo es **NEGATIVO**.- En consecuencia, vuelva el presente al Juzgado de Origen, sirviendo de atenta nota de estilo y remisión.-cec.-



EXPTE. Nº 117706/48

Dra. MARTA O. BRAVO SACCONI
SECRETARIA JUDICIAL CAT. A
AJC ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL

Juz Fam Suc 34 24/MAY/17 11:58

Proc. CARLOS EDGARDO SOSA
SECRETARIO JUDICIAL B
JUZG. CIVIL EN FAMILIA Y SUCESION DE LA 1da. NOM.



San Miguel de Tucumán, 18 de Mayo de 2017

A LA SRA. SECRETARIA DEL ARCHIVO
DEL PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
DRA. MARTA OLGA BRAVO SACCONI

S / D

Se le informa que la documentación
solicitada oportunamente según **oficio 3565**, referido a:

JUICIO: GARCIA AUDELINA S/ SUCESION. – EXPTE: 117706.

Hace referencia a la extracción de los autos caratulados "**GARCIA AUDELINA S/ SUCESION. – EXPTE: 117706/1948**", la cual arroja un resultado **NEGATIVO** al realizar la búsqueda en nuestro sistema informático, por lo que concluimos que los autos del rubro **NO SON HABIDOS** en **CUSTODIA DE ARCHIVOS NOROESTE SRL.**

Sin otro particular le saludamos atte.


FABIAN ESCOBAR
Custodia de Archivos Noroeste SRL

CONTESTACION OFICIO JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
2ºNOMINACION DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCION (JUICIO"ROMANO
JUAN CARLOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA". EXPTE.202/13)

San Miguel de Tucumán, 24 de mayo de 2017. Con el informe negativo remitido por el Archivo Judicial, vuelva a su origen. Sirva la presente de atenta nota.-FF2/2

Dr. Carlos Torino

-Juez-

En igual fecha remito, por intermedio de Mensajería de este Poder, al Juzgado Civil y Comercial Común de la 2º Nominación del Centro Judicial Concepción, en 07 fojas.-

PROD. MARCELA PATRICIA FLORES
SECRETARIA
JUZGADO DE FAMILIA Y SUCESIONES III NOM.

VI, 02 JUN 2017 10:22

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto oficio N° 309 e informe en (cf. -



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 202/13.-

CONCEPCION, 21 de junio de 2017.-

Agréguese y téngase presente el Oficio N° 309 debidamente
diligenciado con su informe..- JCGP


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
2º G. CIV. Y COM. COM. 2ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

AT 2

W 10

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



San Miguel de Tucumán, 16 de mayo de 2017.-



A S.S.
SR. JUEZ DEL JUZGADO CIVIL
Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOMINACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DR. EDUARDO JOSE DIP TARTALO
S _____ / _____ D

JUICIO: GARCIA AUDELINA O GARCIA AVELINA JESUS S/ SUCESION - Exp. n°
143762/51.- PARA EL JUCIO ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA EXPTE N° 202/13

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación a cargo de la Dra. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZ-, Secretaría a cargo de las Dras. MARIA SILVIA CARBONELL y MARIANA DEL MILAGRO VAZQUEZ, se ha dispuesto librar el presente oficio a S.S., a fin de que por su intermedio o de quien corresponda, tome conocimiento del informe que a continuación se transcribe en su parte pertinente: **"/San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2017.- I) Téngase presente lo informado por Secretaría. En su mérito, librese oficio al archivo del Poder Judicial a fin de que remita los autos del epígrafe. II) Póngase a conocimiento del juzgado oficiante lo ordenado en el día de la fecha.- FDO. MARIA DEL CARMEN NEGRO, JUEZ.**VAC 04/1

Dra. MARIA SILVIA CARBONELL
SECRETARIA JUDICIAL CAT B
JUZGADO EN LO CIVIL EN FAMILIA
Y SUCESIONES VIIIª NOM.

Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO
JUEZ
JUZGADO EN LO CIVIL EN FAMILIA
Y SUCESIONES VIIIª NOM.

Dios Guarde a S.S.-

VI. 02 JUN 2017 10:25
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. 2ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPT. N° 202/13.-

CONCEPCION, 21 de junio de 2017.-

Téngase presente lo informado por el Juzgado oficiado oportunamente..- JCGP

Dr. Esteban José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 23 JUN 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 26/06/17 remito a la Defensoría
Oficial en (154) fojas.-

JR. HORACIO N. CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
EN LO CIVIL COM. Y LAB. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp

47

pl plore

255

MANIFIESTO, SOLICITO.

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOMINACION.-

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Expte. 202/13.-

DR HORACIO NESTOR CARBONELL, Defensor Oficial en lo Civil y Laboral de la Ia. Nominación, por la representación que ejerzo en autos, a V.S respetuosamente digo:

I- Atento al estado procesal de los presentes autos, solicito se corra vista al Defensor Oficial para que tome intervención en el presente juicio, reabriéndose los plazos procesales.MR

JUSTICIA



Dr. HORACIO N. CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
EN LO CIVIL COM. Y LAB 1a.Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MI, 28 JUN 2017 10:45

JUZ. CIV. COM. II NOM.



ADRIANA CAROLINA CASILLO
SEC. 1ª y 2ª JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 2ª Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

156

BANCO DEL TUCUMÁN
NASIF ES (C.A.) 41
(4146) Tucumán - 30 37794820-5
I.V.A.: Responsable Inscripción
INGRESOS BRUTOS 30 37794820-5

TASA DE JUICIO: 1.000.000

CAJERO: VILLAGRA CARLOS ALEJANDRO
CAJA: 120 CABA 29/06/2017
Nro de Control: 120

Importe cobrado
\$

PORTE: 10.000

Juicio:
ROMANO JUAN CARLOS V. ROMANO JUAN CARLOS

Fuero:
Juz. Civil y Comercial

Expte. Nro/Año:
00000000000000000000

Código de Fuero:

Nro. Cmpite.

Este comprobante carece de validez si
se encuentra debidamente rubricado
por el C.A.

1821

1

1821
1822
1823
1824
1825
1826
1827
1828
1829
1830
1831
1832
1833
1834
1835
1836
1837
1838
1839
1840
1841
1842
1843
1844
1845
1846
1847
1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 67293

Letrado:

Dra. Lucena María Fernando Beroniz

Juicio:

Juan Carlos Romanos / Prescripción

Adquisitivo

N° de Expediente

202 / 13

DR. SERGIO ALEJANDRO ASSAN
VOCAL TITULAR III A CARGO DE
TESORERIA
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 200.-

DR. ANGEL FARA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE

08712

274



Caja de Previsión y Seguridad Social de
Abogados y Procuradores de Tucumán

158

NOTA DE CREDITO PARA LA
CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

C 00469020

Depositante

LUCENA MARIA FERNANDA BEATRIZ

Título y N° de Matrícula

Tipo y N° Doc

ABOGADO CONCEPCION 1965 ABOG.SUR: 1965

DN 36924819

Juicio

JUAN CARLOS ROMANO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Tipo de Juicio

JUICIOS SUMARIOS, ORDINARIOS, SUMARISIMOS Y
ESPECIALES

Juzgado

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II°
DIVISION

APORTE INICIAL
(Art. 27 Ley 6059)

BONO PROFESIONAL
(Art. 26 Ley 6059)

TOTAL GRAL.
APORTE + BONO

\$ 160.00

\$ 380.00

\$ 540.-

Son Pesos

QUINIENTOS CUARENTA



C00469020

UNICO COMPROBANTE VALIDO PARA JUICIO
COPIA PARA EL EXPEDIENTE DEL JUICIO

4

el Tucumán S.A.

JUN 2017 060

CONCEPCIÓN



p/dec

CONSTITUYO NUEVO DOMICILIO LEGAL

Sr. Juez Civil y Comercial II Nominación

JUICIO: "JUAN CARLOS ROMANO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

EXPTE. N°: 202/13

JUAN CARLOS ROMANO, de las condiciones personales que constan en los presentes autos a V.S respetuosamente digo:

I- Que revocando toda designación anterior, vengo a designar como mi nueva abogada patrocinante a la **Dra. MARIA FERNANDA BEATRIZ LUCENA**, matricula n° 1965, constituyendo nuevo domicilio legal en casillero de notificaciones n°1166, quien firma a pie para constancia.-

II- Finalmente agrego en este acto recaudos legales por apersonamiento de mi ahora letrada patrocinante.-

JUSTICIA.-

DRA. MARIA FERNANDA LUCENA
ABOGADA
M. 1965



JU. 29 JUN 2017 11:49

JUZ. CIV. COM. II NOM.

/Adjunto Libro de Justicia, Bono Leg 6023 py //
/Bono Leg N° 6059.

ADRIANA CAROLINA CABILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2a. AOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 202/13.-

CONCEPCION, 4 de julio de 2017.-

Proveyendo escritos de fecha 28/06/2017 y 29/06/2017: Téngase presente lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial.

Agréguese la tasa de Justicia, Bono Ley 6023 y Boleta de Ley 6059 y téngase presente el nuevo domicilio procesal constituido del actor en casillero de notificaciones N° 1166.

Con el resultado de los oficios librados oportunamente, pasen los presentes autos a la Sra. Defensora de Ausentes de la II° Nominación a los fines de que conteste demanda...- JCGP

Dr. Esteban José Dip Yáralo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

07 JUL 2017

En fecha_____/_____/_____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp
Defensions

60

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA EXPTE N°: 202/13

En 25 de julio de 2017 remito los presentes autos a la Defensoría
Oficial de la II Nom. en 161 fojas.CEN

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dña. ISABEL NACUL
DEFENSORA OFICIAL
en lo CIV. & y LAB. de la 2a. No.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITO .-**SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN 2º NOM****JUICIO: "ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA-
Expte Nº C202/13"**

ISABEL NACUL, Defensora Oficial en lo Civil de la
II da. Nom., a V.S. digo:

I - De la compulsa de los presentes autos surge que,
por un error involuntario, se tomo intervencion en los presentes autos, en el
caracter de defensor de Ausentes.-

II- Que a fs.. 8/16 obran fotocopias de oficios
dirigidos al Registro Inmobiliario y a la Direccion General de Catastro
Parcelario, con los respectivos informes, firmados por esta Defensora,
habiendose asesorado al Sr. Romano Juan Carlos sobre el presente
proceso.-

III)- SOLICITO que, a fin de salvaguardar mi
responsabilidad profesional se me exhima de seguir interviniendo en el
presente proceso.-

JUSTICIA.-GMC

Dra. ISABEL NACUL
DEFENSORA OFICIAL
en lo CIV. y COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JU, 27 JUL 2017 12:24

JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADRIANA CAROLINA CASILLAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 202/13.-

CONCEPCION, 31 de julio de 2017.-

Asistiendo razón a la Sra. Defensora Oficial de la Ila. Nominación de este Centro Judicial, corresponde ordenar se exima a la misma de seguir interviniendo en autos. A sus efectos, pase el presente proceso en vista al Sr. Defensor Oficial Itinerante de este Centro Judicial Concepción a los fines de que se apersona en el carácter de Defensor de Ausentes de GARCÍA AUDELINA y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble de la litis.- JCEP

Dr. Ernesto José Dip Tártalo
Jefe
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 01 AGO 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

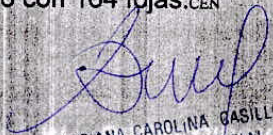
Dr. Adriana Carolina Casillo
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Comp
- Defensor
- itinerant

92

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA EXPTE N°: 202/13

En 3 de agosto de 2017 remito los presentes autos a la Defensoría
Oficial Itinerante de este Centro Judicial en 01 cuerpo con 164 fojas.CEN


ADRIANA CAROLINA BASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA EXPTE N°: 202/13

En 3 de agosto de 2017 remito los presentes autos a la Defensoría
Oficial Itinerante de este Centro Judicial en 01 cuerpo con 164 fojas.CEN

JUICIO ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA EXPTE N°: 202/13

En 3 de agosto de 2017 remito los presentes autos a la Defensoría
Oficial Itinerante de este Centro Judicial en 01 cuerpo con 164 fojas.CEN

JUICIO ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA EXPTE N°: 202/13

En 3 de agosto de 2017 remito los presentes autos a la Defensoría
Oficial Itinerante de este Centro Judicial en 01 cuerpo con 164 fojas.CEN

JUICIO ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA EXPTE N°: 202/13

En 3 de agosto de 2017 remito los presentes autos a la Defensoría
Oficial Itinerante de este Centro Judicial en 01 cuerpo con 164 fojas.CEN

JUICIO ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA EXPTE N°: 202/13

En 3 de agosto de 2017 remito los presentes autos a la Defensoría
Oficial Itinerante de este Centro Judicial en 01 cuerpo con 164 fojas.CEN

**PLANTEO EXCEPCIÓN DE FALTA DE ACCIÓN O DE LEGITIMACIÓN ACTIVA.
EN SUBSIDIO, CONTESTO DEMANDA.**

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA IIª NOMINACIÓN.

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.

EXPTE. N° 202/13.

Agustín Eugenio Acuña, Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo, con carácter itinerante, con jurisdicción territorial en los Centros Judiciales Concepción y Monteros, por la ausente Audelina García, constituyo domicilio procesal en mi público despacho y digo:

I. PLANTEO EXCEPCIÓN.

Planteo excepción de falta de acción o de legitimación activa por no ser la parte actora titular de la relación jurídica sustancial, que en este caso consiste en la obtención de manera excepcional de la adquisición de la propiedad del inmueble que se reclama en autos.

En primer lugar, el actor en su relato de los hechos afirma ser "continuador de la posesión de sus padres y hermanos". Con ello debe acreditar el nexo jurídico y los actos posesorios de esos antecesores (cfr. Sentencia N° 431 del 24/08/16 en los autos "Centeno María Itatí s/ Prescripción Adquisitiva" de la Sala 3 de la Cámara Civil y Comercial Común).

En cuanto al nexo jurídico, ello es fundamental tanto para el ex CC (art. 3418) como para el CCyC (art. 1901). Sin embargo, al no haber acreditado las actas de defunciones correspondientes, su demanda indefectiblemente debe ser rechazada. Es más, si fuese sucesor singular, tampoco acompaño prueba documental alguna que así lo acredite, con lo que igualmente debe ser rechazada

su pretensión.

En segundo lugar, el actor podría haber accionado con fundamento en la posesión veinteañal del ex art. 4016 del CC o del actual art. 1899 del CCyC. Sin embargo, en su propia demanda (fs. 45) reconoce que solo es continuador de la posesión de su padres y hermanos que son los que realmente poseyeron el inmueble por más de cincuenta años. Por ende, con su propia afirmación ha reconocido que no cumple con el requisito temporal necesario para prescribir el inmueble. Es decir que también carecería en ese sentido de legitimación activa, como afirmó la jurisprudencia (cfr. Sentencia N° 430 del 04/10/07 en los autos "Dip, Alberto Elías c/ Sucesión de Rabinovich, Juan s/ Prescripción Adquisitiva" de la Sala 1 de la Cámara Civil y Comercial Común).

En conclusión, corresponde hacer lugar a la excepción de falta de legitimación activa y rechazar la demanda, con costas.

II. CONTESTO DEMANDA.

En subsidio, contesto demanda y solicito su rechazo con costas.

Niego que el inmueble objeto de este juicio le pertenezca al actor. Niego que él sea continuador de posesión alguna. Niego que sus padres y hermanos hayan poseído el inmueble por plazo alguno. Niego que exista accesión de posesiones.

Niego que el inmueble referido se haya destinado a vivienda y sembrado de caña de azúcar. Niego que el actor lo haya habitado con ánimo de dueño. Niego que haya realizado todo tipo de actos posesorios supuestamente reflejados en la conservación y mantenimiento de la propiedad. Niego que el inmueble en la actualidad se encuentre limpio, cercado y sembrado para su cosecha.

Niego que el actor haya efectivizado el pago de los impuestos y servicios

que gravan el inmueble. Reconozco que el actor no pagó el impuesto inmobiliario entre 1999 y 2012. Niego que esto último se haya debido a que fue dado de baja por un problema en los padrones.

III. DERECHO.

Fundo el derecho de mi parte en los arts. 3418 y 4016 del ex Código Civil (CC) y en los arts. 1899 y 1901 y concordantes del Código Civil y Comercial (CCyC).

IV. PRUEBA DOCUMENTAL.

Me opongo a la incorporación de nueva prueba documental no agregada hasta el momento (cfr. arts. 279 y 280 del CPCCT).

V. PIDO SE ORDENE CUMPLIMIENTO.

Atento a la naturaleza de este proceso, solicito se ordene al actor el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos I y II de la Acordada N° 381/16 de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán.

VI. PETICIÓN.

Por todo lo expuesto, pido:

1. Se me tenga por presentado por la ausente y por constituido el domicilio procesal.
2. Se tenga por opuesta la excepción de falta de acción o de legitimación activa, previo traslado se le haga lugar y se rechace la demanda, con costas.
3. Se tenga por contestada la demanda en subsidio y se la rechace, con

costas.

4. Se tenga presente mi oposición a que se agregue nueva prueba documental no agregada hasta el momento (cfr. arts. 279 y 280 del CPCCT).

5. Se ordene el cumplimiento por parte del actor, de los puntos I y II de la Acordada N° 381/16 de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán. AEA

JUSTICIA.



Agustín Eugenio Acuña

*Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo,
con carácter Itinerante, con jurisdicción territorial
en los Centros Judiciales Concepción y Monteros*

VI. 04 AGO 2017 12:54

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto copia p/ traslado en (02) p. —

[Handwritten signature]
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 2º Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 202/13

CONCEPCION, 9 de agosto de 2017.-

Téngase al Sr. Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo con carácter itinerante por apersonado, con domicilio legal constituido en su público Despacho, désele intervención de Ley.-

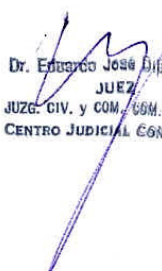
Por asumido el rol de Defensor de Ausentes: Téngase presente.-

Por contestada demanda en término.-

De la excepción de falta de acción y de legitimación activa, córrase traslado a la actora por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL

Atento a lo dispuesto por Acordada N° 381/16, proceda la parte actora, y a su cargo, a instalar y mantener en el inmueble de litis, un cartel indicativo que contenga todas las referencias necesarias acerca de la existencia del pleito (Carátula - N° de Expte.- Juzgado interviniente), haciendo constar que dicho cartel no podrá ser inferior a 2 mts. de ancho por 1,5mts. de alto y que deberá ubicarse en un lugar visible, permaneciendo allí hasta la total tramitación del presente proceso.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, otórguese un plazo de 48 horas a la parte actora para que acredite el cumplimiento de lo dispuesto, ello a fin de ordenar oportunamente inspección ocular por parte del Oficial de Justicia y/o Juez de Paz, según el caso, tendiente a confirmar la existencia del cartel indicador - JCEP

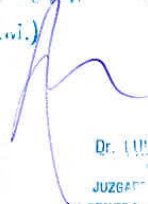

Dr. Edgardo José Dijo Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 11/08/17 Retiro contestación de demanda (fs. 165 y 166) en - ^{Comp.} 16 cédulas dos folios.


Lucena María Fernanda Benítez
M. P. 1965

11

En fecha 11 AGO 2017 se n n las partes
en Secretaría (Art. 163 C. de C. Civil)


Dr. LUIS ARLÓN Q. ALONSO
JUZGADO 1º DE CIVIL, COM. 2º, NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 17/08/2017 se confeccionó cédulas No. 2427

En fecha 23/8/17 se libró cédulas No. 2427 sin copias

para traslado en virtud de haberse notificado
spontáneamente la letra de H.º F. Lucena al
retirar las copias de contestación de demanda de
fs. 165 a fs. 166.


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2º, NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

168

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00DECCUTBU

Expte N°: 202/13

Cédula N° 2427

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 17 de agosto de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

Se notifica a: ROMANO JUAN CARLOS

Domicilio: CASILLERO N° 1166

PROVEIDO

"CONCEPCION, 9 de agosto de 2017.-Téngase al Sr. Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo con carácter itinerante por apersonado, con domicilio legal constituido en su público Despacho, désele intervención de Ley.-Por asumido el rol de Defensor de Ausentes: Téngase presente.-Por contestada demanda en término.-De la excepción de falta de acción y de legitimación activa, córrase traslado a la actora por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL.-Atento a lo dispuesto por Acordada N° 381/16, proceda la parte actora, y a su cargo, a instalar y mantener en el inmueble de litis, un cartel indicativo que contenga todas las referencias necesarias acerca de la existencia del pleito (Carátula - N° de Expte.- Juzgado interviniente), haciendo constar que dicho cartel no podrá ser inferior a 2 mts. de ancho por 1,5mts. de alto y que deberá ubicarse en un lugar visible, permaneciendo allí hasta la total tramitación del presente proceso.A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, otórguese un plazo de 48 horas a la parte actora para que acredite el cumplimiento de lo dispuesto, ello a fin de ordenar oportunamente inspección ocular por parte del Oficial de Justicia y/o Juez de Paz, según el caso, tendiente a confirmar la existencia del cartel indicador.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TARTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (....)FS.**

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2º Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 202/13.-

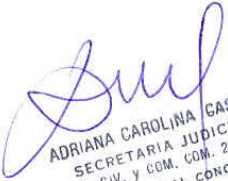
CONCEPCION, 4 de septiembre de 2017.-

Previo a proveer la presentación de fecha 31/08/2017, deberá venir la misma con la firma de la parte solicitante..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Yartale
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 07/09/17 se cumple con el proveído de fecha 4/08/17


DRA. MARIA FERNANDA LUCENA
ABOGADA
M.R. 1965


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

GARCIA AUDELINA

172



Mesa de Entradas Civil

Poder Judicial Tucumán

Fichero de Sucesiones

GARCIA AUDELINA

Expediente N° 117706

Año 1948

Empleado: 26/02/1948

Secretaría 7

Juzgado 4

Hoy Sec.: 3

GARCIA AUDELINA O GARCIA AUDELINA JESUS

GARCIA CARMEN BALINA O GARCIA BALBINA

GARCIA CARLOS ANGEL

Expediente N° 143762

Año 1951

Empleado: 26/09/1951

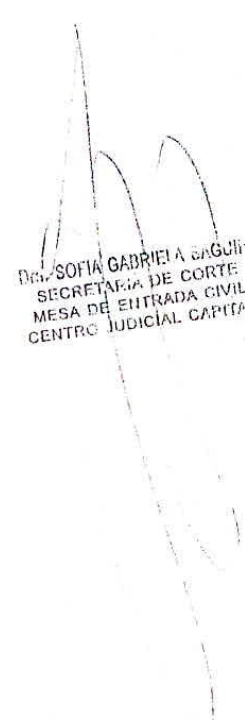
Secretaría 7

Juzgado 4

Hoy Sec.: 8


Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

013


Dra. SOFIA GABRIELA SAGUIT
SECRETARIA DE CORTE
MESA DE ENTRADA CIVIL
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

173

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

OFICIO N°: 310.-

Concepción, 20 de abril de 2017.-

A S.S.

SR. JUEZ

JUZGADO DE SUCESIONES

Secretaría 8va. del Centro Judicial Capital

S.....//.....D



**JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA -
EXPTÉ N°: 202/13.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se ha dispuesto librar a S.S. el presente oficio a los efectos de que tenga a bien tomar conocimiento y dar cumplimiento con lo dispuesto en autos que se transcribe a continuación "CONCEPCION, 5 de abril de 2017.-Asimismo, líbrese Oficio al Juzgado de Sucesiones, Secretaría 8va. del Centro Judicial Capital, a fin de que sirva informar si la Sra. García Audelina o García Avelina Jesús era titular del inmueble de litis, el que deberá describirse, y, en su caso, quienes fueron declarados herederos de la misma. A los fines de la identificación de los juicios sucesorios, deberá acompañarse en cada oficio a librar copia del informe de Mesa de Entradas de fs. 125.- Fdo: **DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez**" Se hace constar que el inmueble de la litis se encuentra ubicado sobre Ruta Provincial 329, Los Trejo, Dpto. Simoca, Provincia de Tucumán, y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Padrón N° 52.194; Parc. 235; Matric. 32.163; Orden 24; Circ. II; Secc. G; Lam. 358, compuesto de una superficie de 2 Has. 0275.8377 m2 según plano de mensura N° 63.997 aprobado el 07/05/12. Se adjunta copia en (...01...) fojas.- MLA

DIOS GUARDE A S.S..-

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. NOM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. NOM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juz Fam/Suc 84 10/MAY/2017 11:53


Dra. MARIA SILVIA CARBONELLI
SECRETARIA JUDICIAL CAT B
JUZGADO EN LO CIVIL EN FAMILIA
Y SUCESIONES VIIIª NOM.

ILLU: 28 AGO 2017 10:52

JUZ. CIV. COM. II NOM.

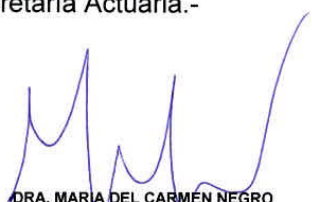
Adjunto informe en (05) p. —



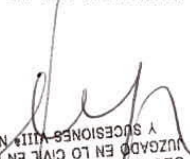
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: GARCIA AUDELINA O GARCIA AVELINA JESUS S/ SUCESION- EXPTE. 143762/62

San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2017.- Atento lo requerido por el Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN del CENTRO JUDICIAL CONCEPCION, para los autos "GARCIA AUDELINA O GARCIA AVELINA JESUS S/ SUCESION, informe Secretaría Actuaria.-


DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO
JUEZ CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DE LA VIIIª NOM.

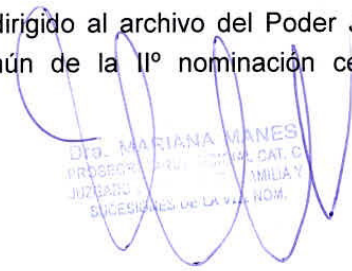
En 11 de mayo de 2017, presento a despacho e informo a S.S., que la causa solicitada no figura en el sistema informático, no siendo remitida por el juzgado de origen a este Juzgado, en virtud de la Acordada n° 61/2012; por lo cual se infiere que se encontraría archivada.-


Dra. MARIA SILVIA CARBONELL
SECRETARIA JUDICIAL CAT B
JUZGADO EN LO CIVIL EN FAMILIA
Y SUCESIONES DE LA VIIIª NOM.

San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2017.- I) Téngase presente lo informado por Secretaría. En su mérito, líbrese oficio al archivo del Poder Judicial a fin de que remita los autos del epígrafe. **II)** Póngase a conocimiento del juzgado oficiante lo ordenado en el día de la fecha. - VAC. 04/1


DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO
JUEZ CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DE LA VIIIª NOM.

En fecha 11/05/2017, se libra (1) oficio dirigido al archivo del Poder Judicial y (1) oficio al Juzgado civil y comercial común de la IIª nominación centro judicial Concepción.-


Dra. MARIANA MANES
PROSECTOR JUDICIAL CAT. C
JUZGADO EN LO CIVIL EN FAMILIA Y
SUCESIONES DE LA VIIIª NOM.

0
Revision
of us.

San Miguel de Tucumán, 07 de Junio de 2017

A LA SRA. SECRETARIA DEL ARCHIVO
DEL PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
DRA. MARTA OLGA BRAVO SACCONI
S / D

Se le informa que la documentación
solicitada oportunamente según **oficio 4272**, referido a:

**JUICIO: GARCIA AUDELINA O GARCIA AVELINA JESUS S/ SUCESION. –
EXpte: 143762/51.**

Hace referencia a la extracción de los autos caratulados "**GARCIA AUDELINA
O GARCIA AVELINA JESUS S/ SUCESION. – EXpte: 143762/51**", la cual
arroja un resultado **NEGATIVO** al realizar la búsqueda en nuestro sistema
informático, por lo que concluimos que los autos del rubro **NO SON HABIDOS**
en **CUSTODIA DE ARCHIVOS NOROESTE SRL.**

Sin otro particular le saludamos atte.


FABIAN ESCOBAR
Custodia de Archivos Noroeste SRL.

65-21-3
Archivos Puc (-) 08/06/17 176

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2017.-

A LA SEÑORA

SECRETARIA A CARGO
DEL ARCHIVO DE TRIBUNALES

S _____ / _____ D

JUICIO: GARCIA AUDELINA O GARCIA AVELINA JESUS S/ SUCESION- EXP. N°
143762/51.-

En este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZ-; Secretaria a cargo de las DRAS. MARIA SILVIA CARBONELL y MARIANA DEL MILAGRO VAZQUEZ; se ha dispuesto librar a Ud., el presente oficio a fin de que por intermedio de quien corresponda se sirva remitir los autos de la referencia; los que tramitaron por ante el Juzgado de igual fuero de la IV° Nominación. De resultar negativa dicha búsqueda, informe si los mismos fueron remitidos al Archivo General de la Provincia, o en su defecto, proceda a extraer de los libros de protocolos copias de las resoluciones recaídas en la causa- VAC 04/1

Saludo a Ud. Atte.-


Dra. MARIA SILVIA CARBONELL
SECRETARIA JUDICIAL CAT B
JUZGADO EN LO CIVIL EN FAMILIA
Y SUCESIONES VIIIª NOM.

4272

06 MAY 2017

177



San Miguel de Tucumán, 5 de julio de 2017

OFICIO DE REMISION DE COPIAS DE SENTENCIA **NEGATIVO**
Nº DE ORDEN 4272

Sra. Secretaria
Juzgado en Flia. y Sucesiones
de la Octava Nominación
Dra. Mariana del Milagro Vazquez

S // D

JUICIO: GARCIA AUDELIA O GARCIA AVELINA JESUS S/ SUCESION
EXpte: 143762/51 .-

DRA. MARTA BRAVO SACCONI, Secretaria a cargo del Archivo del Poder Judicial de Tucumán, se dirige a Ud. y por su digno intermedio a su S.S. Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, con motivo de haber oficiado a esta Dependencia a fin de que por intermedio de quien corresponda proceda a remitir copias certificadas de resoluciones que obraren en protocolos del Juzgado. A tal fin se le informa que se procedió a la búsqueda en los Libros de Protocolos de Sentencias del Juzgado Civil y Comercial de la Ila. Nominación, Secretaría Cuarta, desde el año 1951 hasta el año 1976 y en el Juzgado de Familia y Sucesiones de la IVa. Nominación, desde el Año 1977 al 2002, arrojando en ambos casos resultado NEGATIVO. Respecto a los autos en el Archivo Noroeste S.R.L. y en el Archivo de la Provincia el mismo es **NEGATIVO**. En consecuencia, vuelva el presente al Juzgado de Origen, sirviendo de atenta nota de estilo y remisión.-cec.-



EXpte. Nº 143762/51

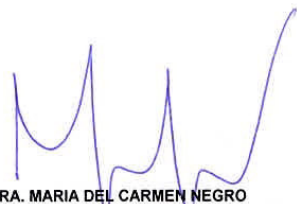
Dra. MARTA O. BRAVO SACCONI
SECRETARIA JUDICIAL CAT. A
A/C ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL

Juz FamSuc 8a 07 JUL/2017 09:04

Proc. MARIANO GUTIERREZ
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT C
JUZGADO EN LO CIVIL EN FAMILIA Y
SUCESIONES DE LA VIIIª NOM.

JUICIO: GARCIA AUDELINA O GARCIA AVELINA JESUS - GARCIA CARMEN BALINA O GARCIA BALBINA - GARCIA CARLOS ANGEL S/ SUCESION - EXP. N° 143762/51.-

San Miguel de Tucumán, 7 de agosto de 2017.- Agréguese, y téngase presente lo informado por el Archivo Judicial. En consecuencia, remítanse las actuaciones al Juzgado oficiante. Sirva la presente de atenta nota de estilo y remisión.- VAV 04/1



DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO
JUEZ CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DE LA VIII° NOM.

Remita
x mensaj.

17 AGO 2017

Pase los presentes autos a CCC II

(CONCEPCIÓN)

en 07 Fojas.-

Dra. MARIANA DEL MILAGRO VAZQUEZ
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
JUZGADO EN LO CIVIL EN FAMILIA
Y SUCESIONES VIIIa. NOM.

174

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPT. N° 202/13

CONCEPCION, 4 de septiembre de 2017.-

Agréguese Oficio N° 310 diligenciado con su informe y tengase presente.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 05, SEP 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Castille
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp

- Decretos 169/170 -

70

22

22

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXpte. N° 202/13.-

CONCEPCION, 13 de septiembre de 2017.-

Atento a que en fecha 07/09/2017 la parte actora dió cumplimiento con el previo dispuesto en fecha 04/09/2017 (fs. 171), corresponde proveer la presentación de fecha 31/08/2017 (fs. 169/170), en consecuencia: Téngase por contestado el traslado corrido oportunamente, debiendo resolverse en definitiva la cuestión planteada.

.- JCGP

Dr. Esteban José Dín Tártalo
JUZG.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 19 SEP 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL

loop

44

181

PRESENTO RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO.

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIª NOMINACIÓN.

JUICIO: **ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (POR AUSENTE).** EXPTE. N° C202/13.

Agustín Eugenio Acuña, Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo, con carácter itinerante, con jurisdicción territorial en los Centros Judiciales Concepción y Monteros, por la parte ausente, digo:

I. OBJETO.

Presento recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de las resoluciones del 04/09/17 y 22/09/17. Pido que previo traslado a la contraria, se las revoquen por contrario imperio y se ordene devolver la presentación de fecha 31/08/2017.

II. FUNDAMENTOS.

1. Admisibilidad.

En este acto me notifico de las resoluciones cuestionadas (arts. 154 y 162 del CPCCT). Por lo tanto, este recurso es admisible en razón de su temporaneidad (art. 696 del CPCCT).

2. Procedencia.

Aclarado lo anterior, corresponde concentrarse en el error de las resoluciones y en el agravio que causan a mi representado.

Antecedentes. La providencia del 04/09/17 exigió que previo a proveer la presentación, debía ser firmada por la parte. El 07/09/17 se cumplió con ello y por

eso el 22/09/17 se proveyó la presentación, teniendo por contestado el traslado corrido oportunamente.

Escrito sin firma. La presentación del 31/08/17 carecía de firma de la parte como lo reconoce la providencia de fecha 04/09/17. Ello solo se cumplió el 07/09/17, cuando el plazo para contestar estaba holgadamente cumplido. Claramente estamos en presencia de lo que se denomina un "escrito sin firma" que directamente no califica ni como escrito propiamente dicho, es inexistente.

La solución dada por las dos providencias es errónea y perjudicial para mi representado, puesto que permite a la contraparte contestar un traslado más allá del plazo de 5 (cinco) días otorgado. Con ese proceder deja de lado la improrrogabilidad de los plazos y el principio de preclusión (art. 122 del CPCCT).

Cabe destacar que los escritos judiciales son instrumentos privados firmados (arts. 286 y 287 del CCyC) que requieren como elemento esencial para ser tales, la firma de la parte (art. 288 del CCyC). Por ese motivo, al faltar la firma de la parte y actuar su letrada como patrocinante y no como su apoderada, la solución correcta era devolver el "escrito" sin más trámite y sin recurso alguno (arts. 125 y 59 del CPCCT).

Esta cuestión ha sido tratada en numerosas oportunidades por la jurisprudencia y siempre se ha resuelto de la manera indicada (cfr. Sentencias N° 914 del 15/11/04 de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán en el proceso "Banco Velox S.A. c/ Gilabert y Tuero SRL y otros s/ Cobros"; N° 219 del 30/04/02 de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial Común en el proceso "Sanatorio Regional SRL s/ Concurso Preventivo-Incidente de regulación de honorarios"; N° 437 del 22/10/04 de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial Común en el proceso "Cuozzo, Juan Norberto c/ Barroso, Carlos Alfredo y otro"; N° 313 del 02/08/17 de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial Común en el proceso

"Almaraz, Crescencio Valentín c/ Chávez de Jiménez Margarita s/ Cumplimiento de contrato"; N° 355 del 27/07/16 de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial Común en el proceso "Castoldi, Sergio David s/ Concurso preventivo). Incluso la Cámara Civil y Comercial Común de Concepción se ha pronunciado en idéntico sentido (cfr. Sentencias N° 33 del 06/03/17 en el proceso "Fariás, Marcelo Nicolás c/ Aseguradora Federal Argentina Compañía de Seguros s/ Amparo" y N° 8 del 14/02/14 en el proceso "Pallares, Raúl c/ Liderar Cía. General de Seguros S.A. s/ Amparo").

Por las razones desarrolladas corresponde revocar las resoluciones cuestionadas por contrario imperio y sustituirlas como lo expresé en el punto I.

III. DERECHO.

Fundo el derecho de mi parte en los arts. 59, 122, 125, 695, 696, subsiguientes y concordantes del CPCCT y 286, 287 y 288 del CCyC.

IV. APELACIÓN EN SUBSIDIO.

Para el hipotético caso de que no se hiciera lugar al recurso de revocatoria, dejo planteado recurso de apelación en subsidio por causarle un gravamen irreparable a mi mandante dado que afecta la igualdad procesal al concederle en los hechos un plazo más extenso del indicado para contestar el traslado, con la violación del principio de preclusión (art. 122 del CPCCT).

V. PETICIÓN.

Por todo lo expuesto, pido:

1. Tenga por presentado el recurso de revocatoria.
2. Se corra traslado a la contraria.

3. Oportunamente haga lugar al recurso y revoque las resoluciones cuestionadas.

4. En caso de no hacer lugar al recurso de revocatoria, conceda el recurso de apelación en subsidio. AEA

JUSTICIA.



Agustín Eugenio Acuña

Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo,
con carácter Itinerante, con jurisdicción territorial
en los Centros Judiciales Concepción y Monteros

VI, 13 OCT 2017 07:01

JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADJUNTA 1/ COPIA P/ TRASCADA



ADRIANA CAROLINA CASILLO
SE/ J. CIV. COM. II NOM.
JUZG. CIV. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. Nº 202/13.-

CONCEPCION, 13 de octubre de 2017.-

Téngase por interpuesto recurso de revocatoria con apelación en subsidio. Del mismo, córrase traslado a la actora por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL.- JCGP

Dr. Edgardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 18/10/2017 se confeccionó cédulas No. 3307 -
En fecha 24/10/17 se libró cédulas No. 3307 -


ADRIANA CAROLINA BASILE
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cédula



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 202/13

Cédula N° 3307

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 18 de octubre de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

Se notifica a: **ROMANO JUAN CARLOS**

Domicilio: **CASILLERO N° 1166**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 13 de octubre de 2017.-Téngase por interpuesto recurso de revocatoria con apelación en subsidio. Del mismo, córrase traslado a la actora por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**
ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (2).FS.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SEC. 101 - JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. II N.º 2
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CONTESTO RECURSO DE REVOCATORIA CON INTERPOSICION DE RECURSO DE APELACION EN SUBSIDIO. FORMULO EXPRESION DE AGRAVIOS.-

Sr. Juez en Civil y Comercial de la II Nominación.-

Juicio: ROMANO JUAN CARLOS/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Expte. N°: 202/13

Juan Carlos Romano, actor, de las demás condiciones personales obrantes en autos, con el patrocinio de mi abogada, **Dra. María Fernanda Lucena** con domicilio legal oportunamente constituido en casillero de notificaciones n° 1166 de este Centro Judicial, a V.S respetuosamente digo:

OBJETO

Que venimos por la presente en legal tiempo y forma a **RECHAZAR EN SU COMPLETITUD EL RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DEL 04/09/17 Y 22/09/17**. En consecuencia, solicitamos el más enérgico rechazo a sus solicitudes conforme la luz de los sencillos razonamientos que pasamos a exponer, amen los que suplirá su elevado criterio.-

ANTECEDENTES:

Para comprender cabalmente los argumentos que justifican el rechazo de los recursos interpuestos por la demandada, es preciso, en primer término, hacer una breve relación de los antecedentes del caso. En efecto, solicita el Defensor Oficial, el rechazo de la contestación de excepciones opuestas por este, por "carecer de firma"; Dicho escrito interpuesto por esta parte en fecha 31/08/17 (lo cual fue contestado en legal tiempo y forma), argumentando "de **que se trata de un escrito sin firma, argumentando también que no califica como un escrito propiamente dicho**".Expresando así mismo que es inexistente y por lo tanto en consecuencia de ello se revoquen las resoluciones cuestionadas en las que tuvieron por contestada las excepciones planteadas de fecha 04/09/17 y 22/09/17.

RATIFICO:

COMITÉ DE DEFENSA DE LA PATRIA Y LA LIBERTAD
DE LA CIUDAD DE GUAYAMA, P.R.

Señor Jefe de la Policía Municipal de Guayama,
P.R.

Con respecto a la denuncia que he presentado ante
usted, en la que se menciona la existencia de un
comité de defensa de la patria y la libertad en la
ciudad de Guayama, P.R., le informo que he
sido informado por el Sr. Jefe de la Policía Municipal
de Guayama, P.R., que no existe tal comité.

Atte.

El Sr. Jefe de la Policía Municipal de Guayama,
P.R., me ha informado que no existe tal comité.
Por lo tanto, no puedo proporcionar más información
al respecto.

Atte.

Por lo tanto, no puedo proporcionar más información
al respecto. He sido informado por el Sr. Jefe de la
Policía Municipal de Guayama, P.R., que no existe
tal comité. Por lo tanto, no puedo proporcionar más
información al respecto.

Atte.

Por el presente venimos a **ratificar** en su más cabal plenitud las anteriores presentaciones como así también las excepciones de previo y especial pronunciamiento que fueron opuestas previamente por esta parte y **oportunamente contestada sin perjuicio de** que por un error involuntario la signatura del cliente no haya estado presente en el escrito. **Razón por la que a través de este venimos a ratificar todos los escritos anteriores, habida cuenta que la "INTENTIO IURIS", es decir la intención jurídica, que esta parte busca tener la plena participación procesal y estar en derecho, lo que significa es que se tiene la intención plena de participar en el litigio independientemente de un error que puede ser subsanable, en virtud de lo que se puede interpretar en las disposiciones del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Es por ello que ratificando lo debidamente presentado en su momento (contestación de las excepciones planteadas por la parte demandada), a su vez exponemos la interpretación errónea que se presenta en la interposición de los recursos respecto calificar un "escrito sin firma como acto inexistente", siendo esta interpretación sumamente errónea en relación con el actual código y ocasionando un gran agravio a la parte actora, lo cual en su debido momento subsana la ausencia involuntaria de dicha firma por lo tanto lo realizado por la misma "debe ser calificado como un acto procesal y no un acto inexistente". Por lo tanto nunca se ha contestado más allá del plazo otorgado, fue debidamente contestada más allá de ser un escrito sin firma no así un acto inexistente no atentando en ningún momento con el principio de improrrogabilidad de plazos y el principio de preclusión**

"ESCRITO SIN FIRMA" -DIVISION TRIPARTITA DEL NUEVO C.C.N -NO ES UN ACTO "INEXISTENTE":

A la luz de la interpretación del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, lo cual trajo aparejado múltiples cambios e innovaciones; en el nuevo plexo jurídico se abandona la categorización dualista de públicos/ privados, dando paso a una **nueva categorización tripartita de públicos/privados/particulares no firmados (se desprende del art. 287 del C.C.C.N)**. Dicho esto, resulta pertinente destacar que, por tanto la falta de firma en un documento privado **no lo enmarca en la categoría de acto inexistente**, sino que, por expreso imperio legal, nos encontraremos ante un instrumento particular no firmado. Esta nueva previsión obedece a que el Código Civil y Comercial de la Nación tiene un concepto distinto a su antecesor respecto de firma, **ya que a esta "no se la entiende como un mero requisito de validez sino que se la define por su efecto principal, el cual es probar la autoría de la declaración de voluntad expresada en el texto"** (art. 288 C.C.C.N). Es por ello que lo descripto y resaltado con negrita **"ESCRITO SIN FIRMA"**, por la otra parte en su recurso interpuesto presenta un error en su interpretación del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación al tomar "un escrito sin firma como acto inexistente y no siendo un escrito propiamente dicho", está dentro de la división nueva y tripartita que el Código actual adopta por lo tanto se deja de lado la doctrina tradicional de división bipartita y **por lo tanto este escrito no se puede considerar inexistente ante nuestro derecho lo cual lo contempla expresamente.**

En conclusión a la luz del nuevo ordenamiento jurídico el escrito presentado sin firma no puede reputarse como inexistente, por lo tanto no puede enmarcarse en el terreno de la inexistencia sustancial, este escrito sin firma puede por lo tanto ser susceptible de ser subsanado, de acuerdo al elevado criterio de S.S sin afectar el principio de preclusión y defensa que se hace mención por el hecho de que a la luz del Nuevo Código Civil y Comercial la firma tiene como principal función y finalidad el conectar con un autor cierto y determinado a dicho escrito y se deja de lado de que esta firma sea un requisito de validez esencial.

COMPARACION: MODIFICACIONES EN EL NUEVO CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION.AGRAVIOS

En efecto en comparación con el **código anterior** (en donde en este describía que "el escrito sin firma era inexistente al ser instrumento privado que adquiere fecha cierta fijando en él un cargo , la ausencia de la firma tornaba inexistente el acto procesal que en él se pretendía instrumentar, toda vez que carecía de uno de sus elementos esenciales para su configuración en el mundo jurídico-non esse-, por lo tanto de allí su característica de no confirmable" .En consecuencia bajo la prisma del anterior código , no existía ninguna posibilidad de que la parte convalidara un escrito que oportunamente y de manera involuntaria había presentado un escrito sin su firma. **El actual Código Civil y Comercial de la Nación** describe un concepto distinto a su código antecesor respecto de firma, ya que este no la entiende" **como un mero requisito de validez sino que se la define por su efecto principal, que es probar la autoría de la declaración de voluntad expresada en el texto**". Por lo tanto la intención expresada por la otra de tomar como inexistente el escrito de contestación de excepciones opuesta por ellos, y expresando esta parte que el mismo no se califica como un escrito propiamente dicho , en consecuencia manifiesta la intención de revocar las resoluciones cuestionadas por la misma, las cuales son consideradas para dicha parte un error que afecta al principio de preclusión y de derecho de defensa" .Se encuentra bajo conceptos erróneos y que manifiestan un serio agravio a esta parte quien hasta la actualidad se manifiesta y persiste en el tiempo su intento iuris de continuar plenamente con la participación en el proceso sin realizar a cabo dilatación alguna en el mismo y ejerciendo su derecho de defensa ante las respectivas dilataciones que efectúa la parte demandada. Reclamando su derecho sobre el inmueble que posee por más de 40 años (manteniendo su animus domini y corpus en el) , sumado a ello la intento iuris que presento más allá del error involuntario ante la ausencia de la firma en el correspondiente escrito, pero manifestando esa intento iuris en el mismo al querer subsanar este error involuntario, llevando a cabo la firma en el correspondiente escrito de contestación de las excepciones planteadas, todo ello con el fin de que evitando todo tipo de dilatación procesal y a su vez de hacer valer mi derecho sin afectar ningún tipo de derecho de defensa y preclusión , por lo que el escrito es presentado oportunamente en el tiempo procesal debido y subsanado el error que presentaba pero **resaltando que estamos frente a un ESCRITO SIN FIRMA Y NO FRENTE UN ACTO O ESCRITO INEXISTENTE**, como lo expresa la parte contraria .ES por ello que vengo a ratificar lo anteriormente contestado con respecto a las excepciones de previo y especial pronunciamiento que se me plantearon más allá del error involuntario de no haber firmado el escrito en el momento de la presentación y habiendo subsanado este posteriormente

The first of these is the fact that the
the second is the fact that the
the third is the fact that the
the fourth is the fact that the
the fifth is the fact that the
the sixth is the fact that the
the seventh is the fact that the
the eighth is the fact that the
the ninth is the fact that the
the tenth is the fact that the

THE SECOND OF THESE IS THE FACT THAT THE

the third is the fact that the
the fourth is the fact that the
the fifth is the fact that the
the sixth is the fact that the
the seventh is the fact that the
the eighth is the fact that the
the ninth is the fact that the
the tenth is the fact that the
the eleventh is the fact that the
the twelfth is the fact that the
the thirteenth is the fact that the
the fourteenth is the fact that the
the fifteenth is the fact that the
the sixteenth is the fact that the
the seventeenth is the fact that the
the eighteenth is the fact that the
the nineteenth is the fact that the
the twentieth is the fact that the
the twenty-first is the fact that the
the twenty-second is the fact that the
the twenty-third is the fact that the
the twenty-fourth is the fact that the
the twenty-fifth is the fact that the
the twenty-sixth is the fact that the
the twenty-seventh is the fact that the
the twenty-eighth is the fact that the
the twenty-ninth is the fact that the
the thirtieth is the fact that the
the thirty-first is the fact that the
the thirty-second is the fact that the
the thirty-third is the fact that the
the thirty-fourth is the fact that the
the thirty-fifth is the fact that the
the thirty-sixth is the fact that the
the thirty-seventh is the fact that the
the thirty-eighth is the fact that the
the thirty-ninth is the fact that the
the fortieth is the fact that the
the forty-first is the fact that the
the forty-second is the fact that the
the forty-third is the fact that the
the forty-fourth is the fact that the
the forty-fifth is the fact that the
the forty-sixth is the fact that the
the forty-seventh is the fact that the
the forty-eighth is the fact that the
the forty-ninth is the fact that the
the fiftieth is the fact that the
the fifty-first is the fact that the
the fifty-second is the fact that the
the fifty-third is the fact that the
the fifty-fourth is the fact that the
the fifty-fifth is the fact that the
the fifty-sixth is the fact that the
the fifty-seventh is the fact that the
the fifty-eighth is the fact that the
the fifty-ninth is the fact that the
the sixtieth is the fact that the
the sixty-first is the fact that the
the sixty-second is the fact that the
the sixty-third is the fact that the
the sixty-fourth is the fact that the
the sixty-fifth is the fact that the
the sixty-sixth is the fact that the
the sixty-seventh is the fact that the
the sixty-eighth is the fact that the
the sixty-ninth is the fact that the
the seventieth is the fact that the
the seventy-first is the fact that the
the seventy-second is the fact that the
the seventy-third is the fact that the
the seventy-fourth is the fact that the
the seventy-fifth is the fact that the
the seventy-sixth is the fact that the
the seventy-seventh is the fact that the
the seventy-eighth is the fact that the
the seventy-ninth is the fact that the
the eightieth is the fact that the
the eighty-first is the fact that the
the eighty-second is the fact that the
the eighty-third is the fact that the
the eighty-fourth is the fact that the
the eighty-fifth is the fact that the
the eighty-sixth is the fact that the
the eighty-seventh is the fact that the
the eighty-eighth is the fact that the
the eighty-ninth is the fact that the
the ninetieth is the fact that the
the ninety-first is the fact that the
the ninety-second is the fact that the
the ninety-third is the fact that the
the ninety-fourth is the fact that the
the ninety-fifth is the fact that the
the ninety-sixth is the fact that the
the ninety-seventh is the fact that the
the ninety-eighth is the fact that the
the ninety-ninth is the fact that the
the hundredth is the fact that the

estableciendo mi firma , deajo intacta mi intento iuris de continuar el proceso. La ausencia involuntaria de mi firma hace a este escrito a ser denominado escrito sin firma no un acto inexistente, **por lo tanto es injusto y es considerado un agravio que mi derecho sobre un inmueble que poseo por más de 40 años sea dejado de lado por este tipo de error involuntario, el nuevo código deo de ser estricto en el sentido de expresar que el mismo escrito carece de validez sin la firma y deajo una puerta abierta a poder subsanado el error involuntario, de acuerdo al elevado criterio de S.S; haciendo prevalecer en ello el derecho de una persona por sobre un error involuntario procesal. Considerar este un acto inexistente es destruir un derecho y su principio de defensa .por todo ello solicitamos no se haga lugar a los recursos planteados por la parte demandada en contra de las resoluciones de fecha 04/09/17 y de fecha 22/09/17.Estos recursos en su contenido presentan conceptos erróneos, por lo que no se encuentran adecuados al Código Civil y Comercial de la Nación actual.**

DERECHO:

Fundo mi derecho en los arts. 287 y 288 del C.C.C.N Y doctrina aplicable al caso.

PETITORIO:

En atención a lo expuesto a V.S. solicito:

- I- Se tenga por contestado en legal tiempo y forma los recursos planteados por la parte demandada. No haciéndose lugar a los recursos de Revocatoria y Apelación en Subsidio interpuesto por la demandada.
- II- Oportunamente Se haga lugar a lo contestado por la parte actora, se tenga como válidas las resoluciones de fecha 04/09/17 y 22/09/17, y por contestada el planteamiento de las excepciones opuestas por la parte demandada, con imposición de costas a la parte contraria.

JUSTICIA.-

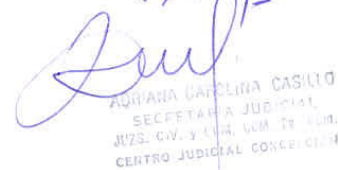


DRA. MARIA FERNANDA LUCENA
ABOGADA
N.º R. 1983



MA. 31 OCT 2017 08:57
JUZ. CIV. COM. U.NOM.

Adjunta (1) copia para traslado en (4) fs/-



ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. U.N.º 11
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

189

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXpte. N° 202/13.-

CONCEPCION, 15 de noviembre de 2017.-

Téngase por contestado el traslado en tiempo y forma. Pasen los presentes autos a Despacho para resolver el recurso de revocatoria con apelación en subsidio incoado..- JCGP

Dr. Eduardo José D. Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. UN. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

21 NOV 2017

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- comp.
- Resolver
Ee 2914
Se 0412
64



JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE N:202/13

CONCEPCION, 19 de febrero de 2018

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el recurso de revocatoria en los presentes autos caratulados: **"ROMANO JUAN CARLOS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (EXPTE N° 202/13)"**, y

CONSIDERANDO:

1.- Que a fs. 181/182 la parte demandada, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del proveído de fecha 04/09/2017 y 13/09/2017, el primero dispone: *"Previo a proveer la presentación de fecha 31/08/2017, deberá venir la misma con la firma de la parte solicitante"*. Asimismo el segundo dispone: *"Atento a que en fecha 07/09/2017 la parte actora dió cumplimiento con el previo dispuesto en fecha 04/09/2017 (fs. 171), corresponde proveer la presentación de fecha 31/08/2017 (fs. 169/170), en consecuencia: Téngase por contestado el traslado corrido oportunamente, debiendo resolverse en definitiva la cuestión planteada"*.

Expresa que la providencia de fecha 04/09/2017 exigió que previo a proveer la presentación, debía ser firmada por la parte. El 07/09/2017 la parte cumplió con ello y por eso el 13/09/2017 se proveyó la presentación, teniendo por contestado el traslado corrido oportunamente.-

Además manifiesta que la presentación de fecha 31/08/2017 carecía de firma de la parte como lo reconoce la providencia de fecha 04/09/2017. Ello solo se cumplió el 07/09/2017, cuando el plazo para contestar estaba holgadamente cumplido, por lo que claramente estamos en presencia de lo que se denomina "escrito sin firma" que directamente no califica ni como escrito propiamente dicho, es inexistente.-

Alega que la solución dada por las dos providencias es errónea y perjudicial para su representado, puesto que permite a la contraparte contestar un traslado mas allá del plazo de 5 días otorgado. Con ese proceder deja de lado la improrrogabilidad de los plazos y el principio de preclusión.-

Destaca que los escritos judiciales son instrumentos privados firmados que requieren como elemento esencial para ser tales, la firma de la parte. Por ese motivo, al faltar la firma de la parte y actuar su letrada como patrocinante y no como su apoderada, la solución correcta era devolver el escrito sin más trámite y sin recurso alguno.-

Corrido traslado a la parte contraria, la misma contesta a fs. 185/188,

solicitando el rechazo de la revocatoria, en mérito a los argumentos allí vertidos y que dejo aquí por reproducidos en aras a la brevedad y economía procesal, luego de lo cual vienen los presentes autos a Despacho para resolver.-

2.- Que conforme surge de las constancias de autos, la parte actora presenta un escrito en fecha 31/08/2017 (fs. 169/170), el cual sólo se encontraba firmado por la letrada patrocinante, no así por su representado. Por ello, mediante proveído de fecha 04/09/2017 este Juzgado decreta que previo a proveer la presentación de fecha 31/08/2017, debe venir la misma con firma de la parte solicitante.-

Entrando al análisis de la cuestión, y conforme lo establecido por la doctrina, el letrado que actúa como patrocinante ejerce simplemente la función de asesorar jurídicamente a la parte, sin asumir su presentación, es decir que la parte por si misma va a intervenir en el proceso, y todo escrito que presente debe contener su firma conjuntamente con la de su patrocinante, exteriorizando de esta manera su voluntad.-

Es así que el letrado patrocinante no tiene postulación para hablar por el actor o demandado, por lo tanto el escrito judicial tendrá eficacia siempre y cuando sean suscriptos por el presentante o quien lo representa. En tal caso el abogado no puede actuar por la parte, porque carece de legitimación "ad causam" y "ad processum".-

Al respecto, la Jurisprudencia de nuestros tribunales entiende que: "El escrito judicial que carece de firma debe reputarse como acto procesal inexistente, pues si los escritos judiciales son instrumentos privados que adquieren fecha cierta por el cargo, la ausencia de la forma torna inexistente el acto procesal que en él se pretende instrumentar, toda vez que constituye la carencia de uno de sus elementos esenciales para su configuración en el mundo jurídico al falta la expresión de la voluntad del litigante. (CCCC, Sala II, Sanatorio Regional SRL s/Concurso preventivo. Incidente de regulación de honorarios, Fallo N° 437, 22/10/04).-

En el caso de autos, actuando la letrada como patrocinante, la suscripción únicamente por parte de ella en el escrito de fecha 31/08/2017 no es suficiente, y no modifica tal condición cualquier ratificación posterior que hiciera la parte, si al momento de la presentación, la letrada carecía de mandato, por lo que dicha presentación constituye un acto procesal inexistente.-

Por lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la parte demandada, en contra de los decretos de fechas 04/09/2017 y 13/09/2017, conforme lo considerado.-

PODER JUDICIAL TUCUMAN

En consecuencia, corresponde revocar los decretos antes mencionados y dictar en sustitutiva: Atento a que la presentación de fecha 31/08/2017 no contiene la firma de la parte interesada, y teniendo en cuenta que la letrada firmante actúa en carácter de patrocinante: Procédase al desglose del mencionado escrito, y a su posterior devolución a la parte interesada.-
Con respecto a las costas, se imponen a la parte actora (arts. 104, 105 y ss. CPCCT).-

Por ello,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR al recurso de revocatoria interpuesto por la parte demandada, en contra de los decretos de fecha 04/09/2017 de fs. 171 y de fecha 13/09/2017 de fs. 180, conforme lo considerado.-

II.- REVÓQUESE los decretos de fecha 04/09/2017 y de fecha 13/09/2017, disponiendo en sustitutiva: Atento a que la presentación de fecha 31/08/2017 no contiene la firma de la parte interesada, y teniendo en cuenta que la letrada firmante actúa en carácter de patrocinante: Procédase al desglose del mencionado escrito, y a su posterior devolución a la parte interesada.-

III.- COSTAS: a la parte actora, según lo considerado.-

IV.- HONORARIOS: Oportunamente.-

HÁGASE SABER.-ASE

Dr. Eduardo José Bip Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 26/02/18 se confeccionó cédulas No. 61/62

En fecha 28/2/18 se libró cédulas No. 61/62

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 202/13

Cédula N° 61

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 26 de febrero de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

Se notifica a: ROMANO JUAN CARLOS

Domicilio: CASILLERO N° 1166

PROVEIDO

"CONCEPCION, 19 de febrero de 2018.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- HACER LUGAR al recurso de revocatoria interpuesto por la parte demandada, en contra de los decretos de fecha 04/09/2017 de fs. 171 y de fecha 13/09/2017 de fs. 180, conforme lo considerado.- II.- REVÓQUESE los decretos de fecha 04/09/2017 y de fecha 13/09/2017, disponiendo en sustitutiva: Atento a que la presentación de fecha 31/08/2017 no contiene la firma de la parte interesada, y teniendo en cuenta que la letrada firmante actúa en carácter de patrocinante: Procédase al desglose del mencionado escrito, y a su posterior devolución a la parte interesada.-III.- COSTAS: a la parte actora, según lo considerado.- IV.- HONORARIOS: Oportunamente.-HÁGASE SABER.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TARTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

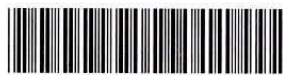




PJNS

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00ZAEZRJWB

Expte N°: 202/13

Cédula N° 62

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 26 de febrero de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: AGUSTIN EUGENIO ACUÑA

Domicilio: SU PUBLICO DESPACHO

PROVEIDO

"CONCEPCION, 19 de febrero de 2018.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO: I.- HACER LUGAR al recurso de revocatoria interpuesto por la parte demandada, en contra de los decretos de fecha 04/09/2017 de fs. 171 y de fecha 13/09/2017 de fs. 180, conforme lo considerado.- II.- REVÓQUESE los decretos de fecha 04/09/2017 y de fecha 13/09/2017, disponiendo en sustitutiva: Atento a que la presentación de fecha 31/08/2017 no contiene la firma de la parte interesada, y teniendo en cuenta que la letrada firmante actúa en carácter de patrocinante: Procédase al desglose del mencionado escrito, y a su posterior devolución a la parte interesada.-III.- COSTAS: a la parte actora, según lo considerado.- IV.- HONORARIOS: Oportunamente.-HÁGASE SABER.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TARTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

RODRIGO CAROLINA CASILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2ª Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy 02 MAR 2018

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO JUD. CAT. C
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PJNS

Oficial Notificador

10 5 MAR 2018

720

[Handwritten signature]
Perey de Andrade.

[Handwritten signature]
GUSTAVO E. BULACIO
ROSECRETARIO OF. NOTIFID.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITO APERTURA DE PERIODO DE PRUEBA:

AL Sr. Juez Civil y Comercial de la II Nominación.-

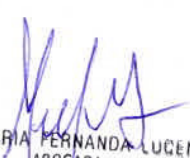
Juicio: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Expte. N°: 202/13

JUAN CARLOS ROMANO, de las condiciones personales obrantes en autos. A V.S respetuosamente digo:

Que vengo por el presente a **Solicitar Apertura del Periodo de Prueba** en el presente juicio que se tramita ante este juzgado.-

JUSTICIA.-


DRA. MARIA FERNANDA LUCENA
ABOGADA
M. P. 1968

MA, 14 AGO 2018 11:26

JUZ. CIV. COM. II NOM.


JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower left area of the page.

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the bottom center area of the page.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 202/13.-

CONCEPCION, 24 de agosto de 2018.-

Previo a proveer el pedido de apertura a pruebas, procédase por
Secretaría Actuarial a dar cumplimiento con lo dispuesto en resolución de
fecha 19/02/2018.- JCGP

Dr. Esteban José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 28 AGO, 2018 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Adriana
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 30 / 08 / 18 remito a la Defensoría
Oficial en (195) fojas.-

Adriana
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

30/08/2018

10:15

RECIBIDO Y A DESPACHO

Maria Soledad
Dra. María Soledad Guzmán
PROSECRETARIA
DEF. ITINERANTE CIV. y TRAB.
C.J. CONCEPCION - MONTEROS

ME RECORRE

Agustín
Agustín Eugenio Acuña
Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo
con carácter itinerante, en Jurisdicción territorial
en los Centros Judiciales Concepción y Monteros

/Recibido 03/09/2018 - HS 09:30 - ~~El~~/

- Comp
- Desglose
- Proceso
- Apertura a
ponesat

S

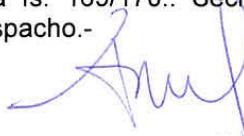


PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE 202/13

Sr. Juez:

Informo a S.S. que en el día de la fecha se procedió a dar cumplimiento con lo dispuesto oportunamente, procediendo al desglose del escrito de fecha 31/08/2018, que obraba en autos a fs. 169/170.. Secretaría, Concepción, 3 de septiembre de 2018 y presento a Despacho.-


ADRIANA CAROLINA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

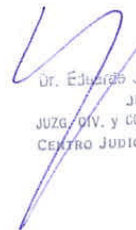
Concepción, 3 de septiembre de 2018

Téngase presente lo informado por Secretaría Actuarial y póngase a conocimiento del actor Juan Carlos Romano de que se encuentra a su disposición la presentación de fecha 31/08/2017 a fin de ser retirada la misma bajo constancia de firma.

Ténganse presente las excepciones de falta de legitimación activa y de falta de acción para ser resueltas en definitiva.

La usucapión, también denominada prescripción adquisitiva, es un modo de adquirir un derecho de propiedad, u otros derechos reales, por el transcurso del tiempo. Tiene un fundamento de orden público, pues no ha sido regulado sólo atendiendo al interés del poseedor, sino también al interés social, ya que estimula la producción y el trabajo de quien durante años ha ocupado o cultivado un inmueble, frente a un propietario negligente que ha abandonado sus bienes.

Ante ello, previo a proveer el pedido de apertura a pruebas en el presente proceso pase el mismo en vista a Fiscalía Civil a los fines de que dictamine si se encuentra debidamente trabada la litis.- JCGP


Dr. Eduardo José Dip Tatalo
JUEZ
JUZO. CIV. Y COM. COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp
- fisual

9-12

13

En fecha 04 SEP 2018 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

[Signature]

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 05/09/18 remito a la Defensoría
Oficial en (196) fojas.-

[Signature]

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

05/09/18

Hs: 09:10

RECIBIDO Y A...

[Signature]
Dra. María Soledad Barrios
DEF. INTER. DE TRAB.
C.J. CONCEPCION - MONTEROS

ME NOTIFICO

[Signature]

Agustín Eugenio Acuña
Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo
con carácter itinerante, con jurisdicción territorial
en los Centros Judiciales Concepción y Montevideo

/Recibido 06/09/2018 - Hs 10:53 - *[Signature]*

CAUSA:ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - Expte. 202/13

En 13 de septiembre de 2018 remito estos autos al Sr. Agente
Fiscal , en 01 cuerpo, con 197 fs.

[Signature]
ADRIANA CAROLINA CASALS
SECRETARIA JUDICIAL
JTS. CIV. Y COM. COM. 28. Rom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 13 de Septiembre de 20 18
Siendo hs. 12:30 en 197 fs., adjuntando

[Signature]
MARINA G. SANCHEZ
PRO-SECRETARIA
FISCALIA CIVIL Y COM. 28. Rom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA. EXPTE.:C202/13

Sr. JUEZ:

Atento a las constancias obrantes en autos, estimo debidamente integrada la litis.- FISCALIA CIVIL, 11 de setiembre de 2018.-

Dr. LUIS MARIA MORON
FISCAL
CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha, 21/09/2018; paso el presente juicio al Juzgado Civil y Comercial Común de la II° Nom., en un cuerpo con un total de 198 fs.- JEG

MARINA G SANCHEZ
PRO-SECRETARIA
FISCALIA CIVIL Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VI. 21 SEP 2018 10:42
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

/Adjunto el presente auto de su auto
de buido en el oyo de antecede. /

ADRIANA CAROLINA CASILL
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

189

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE. N° 202/13

CONCEPCION, 26 de septiembre de 2018.-

Téngase presente lo dictaminado por Fiscalía Civil.

Existiendo hechos de justificación necesaria, ábrase la presente causa a pruebas por el término de veinte días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los cinco primeros días y producirlas en los quince restantes.-

Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.-
PERSONAL JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 03/10/2018 se confeccionó cédulas No. 5043/44-
En fecha 04/10/18 se libró cédulas No. 5043/44

ADRIANA CAROLINA AGUIAR
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- 6.1.12



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 202/13
Cédula N° 5044

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 3 de octubre de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

Se notifica a: DR. ACUÑA AGUSTIN EUGENIO
Domicilio: SU PUBLICO DESPACHO

PROVEIDO

"CONCEPCION, 26 de septiembre de 2018.- Téngase presente lo dictaminado por Fiscalía Civil. Existiendo hechos de justificación necesaria, ábrase la presente causa a pruebas por el término de veinte días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los cinco primeros días y producirlas en los quince restantes.- Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.- PERSONAL "- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

BERNARDINA GARCIA GARCIA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COMM. 2da. INST.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

05 OCT 2018

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO JUD. CAT. C
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VEM

Oficial Notificador

08 DE 2018

En la fecha citada

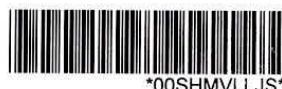
al 08^o notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio

adonde DR. ACUÑA AGOSTIN

RICARDO C. VILDOZA
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
JULY 1964

201

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 202/13

Cédula N° 5043

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 3 de octubre de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

Se notifica a: ROMANO JUAN CARLOS

Domicilio: CASILLERO N° 1166

PROVEIDO

"CONCEPCION, 26 de septiembre de 2018.- Téngase presente lo dictaminado por Fiscalía Civil. Existiendo hechos de justificación necesaria, ábrase la presente causa a pruebas por el término de veinte días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los cinco primeros días y producirlas en los quince restantes.- Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.- PERSONAL "- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TARTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

ADRIANA CABALLERO GARCIA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2º. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VER

DEJE CEDULA EN	
CASILLERO N°	1166
A HORAS 13	
5 OCT 2018	
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN	
FERNANDO MARTIN FIGUEROA PROSECRETARIO CAS. C.	

Oficial Notificador

C	17/10
O	23/10
U	19/10

ME NOTIFICO

SRA. JUEZ CIVIL EN CIVIL Y COMERCIAL COMUN 2º NOM

**JUICIO: "ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
(DEJAMOS DE INTERVENIR EN EL PROCESO)" - EXPTE. Nº: C202/13**

ISABEL NACUL, Defensora oficial de la IIº A.
Nominación, por la representación en autos a V.S. respetuosamente digo:

1)- Que en el día de la fecha me notifico del
proveido de fecha 31 de julio de 2017 por el cual se me exime de
continuar interviniendo en los presentes autos.-

JUSTICIA.-GMC

Dra. ISABEL NACUL
DEFENSORA OFICIAL
En lo Civil y del Tránsito de la 2ª Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

2018-08-08 11:18

JUZ. CIV. Y COM. II NOM

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXpte. N° 202/13.-

CONCEPCION, 13 de septiembre de 2019.-

Téngase presente lo manifestado por la Defensora Oficial de la Ila.
Nominación de este Centro Judicial.- CEN

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 17 SEP 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 G.I.C.C.M.)

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2º. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 18 / 09 / 19 remito a la Defensora
Oficial en (203) fojas.-

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2º. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

18/09/19

hs 12:00

RECIBIDO Y A DESPACHO

Dra. María Soledad Coronel
PROSECRETARIA
DEF. ITINERANTE CIV. Y TRAB.
C.J. CONCEPCION - MONTEROS

ME NOTIFICO

Agustín Eugenio Acuña
Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo
con carácter itinerante, con jurisdicción territorial
en los Centros Judiciales Concepción y Monteros

Records 23/9/17 - 115 10:00 - EA/

Conf

8



202/13-A2

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

N° de Exp: 202/13-A2

**CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL
ACTOR N° 2**

ACTOR: ROMANO JUAN CARLOS

CAUSA: CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL

TERMINO 17/10/2018 VENCE 14/11/2018

TRIBUNAL MARIA JOSE POSSE

MARIO RODOLFO LEAL

MIRTHA INES IBAÑEZ DE CORDOBA

SECRETARIA: DRA. MARIA VIRGINIA CISNEROS



202/13-A2

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

Cuerpo n°: 01



CC202/13-A2

EXCMA CORTE

N° de Expte: 202/13-A2

ACTOR N° 2

ACTOR: ROMANO JUAN CARLOS
S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

DEMANDADO:

CAUSA: CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL

1ª INSTANCIA

JUEZ Dr. Eduardo Dip Tartalo

SECRETARIO Dra. Adriana Casillo

FORMAN TRIBUNAL DRES.

MIRTHA I. IBÁÑEZ DE CÓRDOBA

MARÍA JOSÉ POSSE P

MARIO RODOLDO LEAL

SECRETARIA: Dra. MIRTA ESTELA CASARES

JUSTICIABLE	ROMANO JUAN CARLOS
CARACTER JUSTIC	Actor
DOMICILIO REAL	
DOMICILIO	CASILLERO Nº 1166
CONSTITUIDO	
LETRADO	MARIA FERNANDA LUCENA
CARACTER LETRADO	PATROCINANTE

JUSTICIABLE	GARCIA AUDELINA
CARACTER JUSTIC	DEMANDADA
DOMICILIO REAL	
DOMICILIO	SU PUBLICO DESPACHO
CONSTITUIDO	
LETRADO	AGUSTIN EUGENIO ACUÑA
CARACTER LETRADO	DEFENSOR OFICIAL ITINERANTE



202/13-A2

ACTOR: ROMANO JUAN CARLOS S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA

DEMANDADO: - EXPTE. N°202/13-A2

CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL

PRUEBA DEL ACTOR N° 2

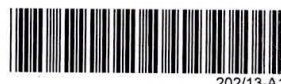
F. COMIENZO: 17/10/2018 **F. OFRECE:** 23/10/2018 **F. VENCE:** 14/11/2018

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: ADRIANA CAROLINA CASILLO

SECRETARIA CONCURSAL: VALERIA SUSANA CASTILLO

PJNS



202/13-A1

ACTOR: ROMANO JUAN CARLOS S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA

DEMANDADO: - EXPTE. N°202/13-A1

CUADERNO DE PRUEBA DOCUMENTAL

PRUEBA DEL ACTOR N° 1

F. COMIENZO: 17/10/2018 **F. OFRECE:** 23/10/2018 **F. VENCE:** 14/11/2018

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: ADRIANA CAROLINA CASILLO

SECRETARIA CONCURSAL: VALERIA SUSANA CASTILLO

PJNS

202/13

204

Ofrezco Prueba Documental

Sr. Juez Civil y Comercial de la II Nominación

Juicio: ROMANO JUAN CARLOS S PRESCRIPCION ADQUISITIVA-Expte. N°

Cuaderno de Prueba N° 1 del Actor – Documental

JUAN CARLOS ROMANO, de las condiciones personales obrantes en autos. A V.S respetuosamente digo:

OBJETO

Que vengo a ofrecer en legal tiempo y forma PRUEBA DOCUMENTAL que se encuentra adjunta a la demanda y lo cual me propongo producir en el momento oportuno, las cuales constan de

- Actas de nacimientos.

Petitorio:

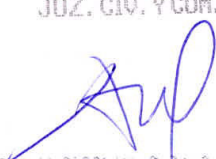
Por todo lo expuesto a V.S, Respetuosamente pido:

- 1- tenga por ofrecida prueba Documental en tiempo y forma procesal
- 2- Acepte la misma

**Proveer de Conformidad será
Justica**


DRA. MARIA FERNANDA LUCENA
ABOGADA
M.P. 1965

MA. 16 OCT 2018 09:27
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1. The first part of the paper is devoted to a general discussion of the problem of the existence of a solution of the system of equations (1) for arbitrary values of the parameters α and β .

2. In the second part, the existence of a solution of the system of equations (1) is proved for arbitrary values of the parameters α and β .

3. Results

3.1. The first part of the paper is devoted to a general discussion of the problem of the existence of a solution of the system of equations (1) for arbitrary values of the parameters α and β .

3.2. In the second part, the existence of a solution of the system of equations (1) is proved for arbitrary values of the parameters α and β .

4. Conclusion

4.1. The first part of the paper is devoted to a general discussion of the problem of the existence of a solution of the system of equations (1) for arbitrary values of the parameters α and β .

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA
S/ CUADERNO DE PRUEBA DOCUMENTAL (ACTOR N° 1)

Concepción, 25 de octubre de 2018

Admítase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la DOCUMENTAL: Téngase presente.-PJNS

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 26 OCT 2018 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp
67

Ofrezco Prueba testimonial**Sr. Juez Civil y Comercial de la II Nominación****Juicio: ROMANO JUAN CARLOS S PRESCRIPCION ADQUISITIVA-Expte. N° 202/13****Cuaderno de Prueba N° 2 del Actor – Testimonial**

JUAN CARLOS ROMANO, de las condiciones personales obrantes en autos. A V.S respetuosamente digo:

OBJETO

Que vengo a ofrecer en legal tiempo y forma PRUEBA TESTIMONIAL que me propongo producir. Solicito se fije fecha y hora a fin de que se tome declaración de los siguientes testigos:

- 1- **JORGE ESTEBAN DE BARI**, argentino, mayor de edad, jubilado, edad 64 años, D.N.I N° 11.043.053, con domicilio real en B° Corona de la localidad de Monteagudo
- 2- **PEDRO ANTONIO DE BARI**, argentino, mayor de edad, jubilado, edad 69 años, D.N.I N° 5.521.477 con domicilio real en B° Corona de la localidad de Monteagudo
- 3- **JORGE ISMAEL AGUILAR**, argentino, mayor de edad, jubilado, edad 68 años, D.N.I N° 8.361.519 con domicilio real en B° Corona d la localidad de Monteagudo
- 4- **MARIO MARCELO PEDRAZA**, argentino, mayor de edad. Edad 58 años, D.N.I N° 13.557.466 con domicilio real en la localidad de Monteagudo
- 5- **MIGUEL ERNESTO CUELLO**, argentino, mayor de edad, 51 años, D.N.I N° 17.866.192 con domicilio real en Barrio Corona de la localidad de Monteagudo
- 6- **JOSE ROBERTO CAMPOS**, argentino, mayor de edad, 64 años de edad, D.N.I N° 10.930.869 con domicilio real en Los Trejos, desocupado.

Quienes deberán responder en base al siguiente interrogatorio:

- 1- Por las generales de la ley
- 2- Diga el testigo si sabe y le consta si sabe cual es el domicilio del señor Juan Carlos Romano De razón de sus dichos.
- 3- Diga el testigo si sabe y le consta que si sabe cuánto tiempo vive el señor Juan Carlos en dicho domicilio De razón de sus dichos.
- 4- Diga el testigo si sabe y le consta que el Sr. Juan Carlos Romano ha vivido en forma pacífica ostensible y continua en dicho inmueble. De razón de sus dichos.
- 5- Diga el testigo si sabe y le consta si vio que en dicho inmueble el Sr Juan Carlos Romano planto arboles, corto el pasto, puso alambrado, sembró, cosecho, revoco paredes, pinto, arreglo techos, construyo, y demás actos posesorios como dueño del inmueble.



- 6- Diga el testigo si sabe y le consta si sabe con quién vive el Sr Juan Carlos Romano en dicho inmueble. Dé razón de sus dichos
- 7- De público y notorio

Petitorio:

Por todo lo expuesto a V.S, Respetuosamente pido:

- 1- tenga por ofrecida prueba testimonial en tiempo y forma procesal
- 2- Acepte la misma
- 3- Se fije fecha y hora de Audiencia Testimonial

**Proveer de Conformidad será
Justica**



DRA. MARIA FERNANDA LUCENA
ABOGADA
M. P. 1965

MA. 16 OCT 2018 09:27
JUZ. CIV. y COM. II NOM.



ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA
S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (ACTOR N° 2)

Concepción, 25 de octubre de 2018

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A LA TESTIMONIAL: Cítese a los testigos propuestos mediante cédula a los efectos de que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría, el día 13/11/2018 a hs. 09:00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado a deponer a tenor del interrogatorio propuesto.-PJNS

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 26 OCT 2018 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 29 / 10 / 18 remito a la Defensoría
Oficial en (3) fojas.-

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



29/10/18

H5:08:47

com
Cédula

68

RECIBIDO Y A DESPACHO

Dra. María Soledad Corrales
PROSECRETARÍA
DEF. ITINERANTE CIV. Y TRAB.
C. J. CONCEPCION - MONTEPOS

ME NOTIFICO

Agustín Eugenio Acuña
Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo
con carácter Itinerante, con jurisdicción territorial
en los Centros Judiciales Concepción y Montepos

PRESENTO RECURSO DE REVOCATORIA.

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIª NOMINACIÓN.

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (POR AUSENTE - CPA2 - PRUEBA TESTIMONIAL). EXPTE. N° C202/13-A2.

Agustín Eugenio Acuña, Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo, con carácter itinerante, con jurisdicción territorial en los Centros Judiciales Concepción y Monteros, por la parte ausente, digo:

I. OBJETO.

Presento recurso de revocatoria (arts. 695, 696, subsiguientes y concordantes del CPCCT) en contra de la resolución del 25/10/18 en cuanto admite en su totalidad la prueba testimonial ofrecida por la otra parte. Pido que previo traslado a la contraria, se la revoque por contrario imperio y se disponga como sustitutiva: *"Admitase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba testimonial ofrecida, salvo las preguntas 4 y 5 por incumplir los arts. 300 y 371 del CPCCT."*

II. FUNDAMENTOS.**1. Admisibilidad.**

Me notifiqué el 30/10/18 de la resolución cuestionada (arts. 154 y 162 del CPCCT). Por lo tanto, este recurso es admisible en razón de su temporaneidad (art. 696 del CPCCT).

2. Procedencia.

Aclarado lo anterior, corresponde concentrarse en el error de la resolución y en el agravio que causa a mi mandante.

Fundamento genérico. Cabe recordar que el fundamento genérico de los recursos es el señalado por Alfredo Colmo: *"Los magistrados no son más ni menos hombres que cualquier mortal. De consiguiente, su condición de hombres les hace pasibles de errores como a todos."* (cfr. Colmo, Alfredo; *La justicia*, 1957, Buenos Aires, Argentina, Abeledo-Perrot, pág. 178).

Preguntas. Las preguntas que analizo a continuación violan lo preceptuado por el artículo 371 del CPCCT que textualmente dice: "Art.371.- INTERROGATORIO. Las preguntas se presentarán enumeradas y cada una se referirá a un solo hecho vinculado con la cuestión debatida en el juicio. No podrán involucrar o sugerir la respuesta, tampoco contener expresiones de carácter técnico, salvo que se dirijan a personas capacitadas para contestarlas. Su redacción deberá ser clara y de fácil comprensión." Analizaré las preguntas dando los fundamentos de cada caso.

Pregunta 4. *"Diga el testigo si sabe y le consta que el Sr. Juan Carlos ha vivido en forma pacifica ostensible y continua en dicho inmueble. De razón de sus dichos."*

No versa sobre hechos. La pregunta no versa sobre "hechos" que concreten la alegada posesión sino que interrogan sobre la supuesta calidad de esa posesión. Ello entraña una calificación jurídica que no puede realizar el testigo y que corresponde exclusivamente a los jueces. Así lo ha establecido la Corte Suprema de Justicia de Tucumán: *"No cabe olvidar que, en los juicios de usucapión, los testigos deben ser interrogados sobre hechos que traduzcan la posesión "animus domini", y no sobre la calificación jurídica de la conducta (sobre si es poseedor), pues ello corresponde al juicio de los jueces."* (Sentencia 375 del

04/05/09 en los autos "Álvarez, Jorge Benito y otros s/ prescripción adquisitiva").

Por más que se haya usado el verbo "vivir", claramente se hace alusión a la calificación jurídica de la posesión con una obvia referencia a los requisitos legales (art. 1900 del CCyC).

Por esa razón, la pregunta no cumple con el art. 300 del CPCCT (pertinencia y admisibilidad de la prueba).

Pregunta 5. *"Diga el testigo si sabe y le consta si vio que en dicho inmueble el Sr Juan Carlos Romano planto arboles, corto el pasto, puso alambrado, sembró, cosechó, revoco paredes, pinto, arreglo techos, construyo, y demás actos posesorios como dueño del inmueble."*

Sugerencia y más de un hecho. Claramente esta pregunta viola desde cualquier punto de vista el art. 371 del CPCCT. En efecto, no solo pregunta sobre 9 "hechos" distintos en una sola pregunta (plantar árboles, cortar el pasto, poner alambrado, sembrar, cosechar, revocar paredes, pintar, arreglar techos y construir) sino que sugiere hasta el extremo la respuesta. Y por si fuera poco, mezcla una cuestión eminentemente técnica como lo son los "actos posesorios" (art. 1928 del CCyC). En definitiva, viola también el art. 300 del CPCCT porque no está preguntando por "hechos" que concreten la posesión, sino por un concepto jurídico que está vedado a los testigos y reservado al juez.

Conclusión y alternativas. Le bastaba a la parte oferente realizar preguntas lo suficientemente amplias para dejar que los testigos se extiendan en sus explicaciones y cumplir así la normativa. En efecto, podría haber preguntado: ¿Conoce a la demandada? ¿Conoce donde vive? ¿Conoce si ocupa el inmueble objeto de este proceso? ¿Conoce si alguien más ocupa ese inmueble? ¿Conoce si alguien ocupó el inmueble antes? Pero no lo hizo y por eso debe cargar con las consecuencias y perder la prueba ofrecida.

Aclaración. Cabe destacar que la hipotética formulación de las preguntas realizadas en el apartado anterior es una mera hipótesis para probar que la parte oferente podría haber realizado sus interrogantes sin incumplir la normativa. Pero no implica que pueda salvarse la infracción a la normativa reformulando las preguntas, ya que la parte tuvo la posibilidad de ofrecer prueba y la ofreció mal. Ha operado la preclusión procesal (art. 122 del CPCCT).

No es óbice a lo expuesto el principio de la amplitud probatoria, dado que está en juego el derecho de defensa de mi mandante. Además, el CPCCT no prevé la solución de la "reformulación" de las preguntas, ni por el juez ni por la parte oferente de la prueba. Fallar así sería fallar contrario a derecho.

Conclusión. Por las razones desarrolladas corresponde revocar la resolución cuestionada por contrario imperio y sustituirla como lo expresé en el punto I.

III. PETICIÓN.

Por todo lo expuesto, pido:

1. Se tenga por presentado el recurso de revocatoria.
2. Previo traslado a la contraria, se haga lugar al recurso y se revoque la resolución cuestionada como se indicó en el título I. AEA

JUSTICIA.



Agustín Eugenio Acuña

Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo,
con carácter Itinerante, con jurisdicción territorial
en los Centros Judiciales Concepción y Monteros

MA, 06 NOV 2018 11:40
JUZ. CIV. Y COM. II NO

Adjunto (1) según de com. Bs. tardado en (02) /
FS. —

ANATANIA CAROLINA CASILLAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2a. Nsm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA S/
CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (ACTOR N° 2).- EXPTE.
N° 202/13-A2.-

CONCEPCION, 13 de noviembre de 2018.-

Téngase por interpuesto recurso de revocatoria. Del mismo, córrase traslado a la oferente por el término de 5 (CINCO) días.

SUSPÉNDASE la tramitación del presente cuaderno de pruebas hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- PERSONAL.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 15/11/18 se confeccionó cedulas NO. 5734/35

En fecha 21/11/18 se libró cédulas No. 5734/35

ADRIANA CAROLINA GARCILLA
SECRETARIA JUDICIAL
JZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



THE
MOUNTAIN
VIEW
HOTEL

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 202/13-A2

Cédula N° 5734

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 15 de noviembre de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ROMANO JUAN CARLOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA S/ CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (ACTOR N° 2).-

Se notifica a: ROMANO JUAN CARLOS
Domicilio: CASILLERO N° 1166

PROVEIDO

"CONCEPCION, 13 de noviembre de 2018.- Téngase por interpuesto recurso de revocatoria. Del mismo, córrase traslado a la oferente por el término de 5 (CINCO) días. SUSPÉNDASE la tramitación del presente cuaderno de pruebas hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (02)FS.-**

[Signature]
MARIANA CAROLINA CASILLERO
SECRETARIA JUDICIAL
J. Zs. C.V. y COM. COM. 2a. Nom.
ENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VEM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 1166
A HORAS 13
22 NOV 2018
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN
FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO CAT. C.

Oficial Notificador



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00ZXCNISEL

Expte N°: 202/13-A2

Cédula N° 5735

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 15 de noviembre de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ROMANO JUAN CARLOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA S/
CUADERNO DE PRUEBA TESTIMONIAL (ACTOR N° 2).

Se notifica al Dr.: AGUSTIN EUGENIO ACUÑA

Domicilio: SU PUBLICO DESPACHO

PROVEIDO

"CONCEPCION, 13 de noviembre de 2018.- Téngase por interpuesto recurso de revocatoria. Del mismo, córrase traslado a la oferente por el término de 5 (CINCO) días. SUSPÉNDASE la tramitación del presente cuaderno de pruebas hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

ADRIANA BAROLINA BASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZO. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy **21 NOV 2018**

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario Judicial - Cat. E
Jefe de Mesa de Entradas y Notif.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VEM

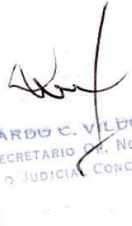
Oficial Notificador



CONCEPCION, 23 NOV 2018. En la fecha siendo
del día notifico del contenido de esta cédula y dejó duplicado en el domicilio
del señor DEFENSOA ITINERANTE

Al haberlo encontrado, recibí una persona de la casa que dijo llamarse
y firma para constar.




RICARDO C. VILBOZA
PROSECRETARIO DE NOTIFIC.
JUDICIAL CONCEPCION

PIDO PASEN LOS AUTOS A DESPACHO PARA RESOLVER.

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIª NOMINACIÓN.

JUICIO: ROMANO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (POR
AUSENTE - CPA2 - PRUEBA TESTIMONIAL). EXPTE. N° C202/13-A2.

Agustín Eugenio Acuña, Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo, con carácter itinerante, con jurisdicción territorial en los Centros Judiciales Concepción y Monteros, por la parte ausente, pido pasen los autos a despacho para resolver la revocatoria planteada. AEA

JUSTICIA.



Agustín Eugenio Acuña

Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo,
con carácter Itinerante, con jurisdicción territorial
en los Centros Judiciales Concepción y Monteros

VL 14 DIC 2018 11:22

JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

Adjunta (01) copia para traslado en (01) fs. -



ADRIANA CAROLINA BASILE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Firmado digitalmente por:
CASILLO Adriana Carolina
Fecha y hora: 11.03.2024
07:52:40